

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA ENTIDAD LATONES DEL CARRIÓN, S.A., PARA EL PROYECTO BÁSICO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AAI POR EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES PARA EL GRANULADO DE COBRE E INSTALACIÓN DE LINGOTERA, EN EL T.M. DE CÓRDOBA

(EXPEDIENTE AAI/CO/067/M9/23)

Visto el expediente de referencia, iniciado en esta Delegación Territorial a instancias de la empresa LATONES DEL CARRIÓN, S.A., para la obtención de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto básico de Modificación Sustancial de la AAI por el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES PARA EL GRANULADO DE COBRE E INSTALACIÓN DE LINGOTERA, en sus instalaciones situadas en Avda. de la Fábrica, s/nº, del término municipal de Córdoba, instruido de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba de 8 de abril de 2010 se otorgó autorización ambiental integrada a la empresa Latones del Carrión, S.A., para la explotación de sus instalaciones industriales de fabricación de barras y lingotes de latón situadas en el término municipal de Córdoba.

Dicha autorización ha sido modificada en varias ocasiones, para modificaciones consideradas no sustanciales:

- Resolución de 3 de marzo de 2015: se exime a la empresa de la obligación de comprobación por ECCMA con una periodicidad bienal del estado de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, así como de la gestión de todos estos residuos, se elimina de la AAI la obligación de presentación periódica de un plan de minimización de residuos peligrosos (al producir menos de 10 Tn/año), y se autoriza la ampliación hasta un año del periodo de almacenamiento de residuos peligrosos, con un límite de cantidad (Expte. AAI/CO/067/O2 – IMS-INTEGRADA-14-029).
- Resolución de 16 de enero de 2015 : se actualiza la autorización ambiental integrada para su adaptación a la DIRECTIVA 2010/75/UE, de 24 de noviembre, y se modifica la autorización para su adecuación a la normativa vigente en materia de emisiones a la atmósfera (Expte: AAI/CO/067/A1).
- Resolución de 21 de marzo de 2016 (Expte: AAI/CO/067/O1 - IMS-INTEGRADA-14-014), por la que se incluye la instalación de un hornillo de laboratorio, eléctrico de inducción, de 4,5 Kw de potencia, para la realización puntual de análisis de metales y se modifica la lista de residuos no peligrosos gestionados por la empresa en las referidas instalaciones.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 1/91	



- Resolución de 19 de diciembre de 2017: se sustituye el residuo peligroso inscrito con el código LER 13 02 06 “Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes” por el código LER 13 02 05 “Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes”, y se elimina el residuo peligroso con código LER 05 01 06 “Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos” del listado de residuos inscritos (Expte: AAI/CO/067/O3 – IMS-INTEGRADA-17-001).
- Resolución de 9 de mayo de 2018: se transfiere a la entidad Latones del Carrión, S.A. la titularidad del molino de escorias explotado por Peninsular del Latón, S.A., así como las obligaciones establecidas en la autorización ambiental integrada de esta última para la explotación de la referida instalación (Expte: AAI/CO/067/O4; IMS-INTEGRADA-17-033).
- Resolución de 8 de noviembre de 2018 (corregida el 26 de febrero de 2019): se modifica la Autorización Ambiental Integrada con objeto de actualizar la información relativa a los residuos gestionados y producidos en las distintas fases del proceso productivo llevado a cabo en las instalaciones, y de autorizar la actividad de planta de transferencia de residuos no peligrosos, para los residuos autorizados y en las instalaciones de almacenamiento actualmente existentes (AAI/CO/067/O5; IMS-INTEGRADA-18-022).
- Resolución de 18 de agosto de 2020: se incluye la producción del residuo no peligroso LER 10 06 01 Escorias de la producción primaria y secundaria (Residuos de la termometalurgia del cobre), en una cantidad máxima anual de 306 toneladas, así como de modificar la producción del residuo peligroso LER 16 03 05* Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas, pasando de 6 a 100 kg o l/año (AAI/CO/067/O6; IMS-INTEGRADA-19-025).

SEGUNDO.-

Posteriormente, en 2021, la empresa Latones del Carrión S.A., solicita las siguientes modificaciones, consideradas como modificaciones no sustanciales (Expte. AAI/CO/067/O8; IMS-INTEGRADA-21-015).

- El 21 de junio se solicita la inclusión de un nuevo horno de crisol y ampliación del listado de residuos peligrosos producidos (LER 200131*). La solicitud se corrige en fecha 8 de agosto, eliminando los residuos peligrosos inicialmente contemplados para su gestión en el nuevo horno.
- El 13 de agosto del mismo año, se comunican algunas modificaciones puestas de manifiesto en un informe de inspección, la adecuación de dos nuevas zonas para el almacenamiento de residuos peligrosos (LER 19 12 11* y LER 10 06 03*) procedentes de los sistemas de aspiración. Estas nuevas zonas habilitadas como almacén se ubican en un ‘silo de polvos’, anexo al almacén de residuos peligrosos y en una nueva zona habilitada para tal fin en la nave de viruta.

TERCERO.-

Por otro lado, mediante Resolución del 11 de marzo de 2019, Latones del Carrión, S.A., obtiene autorización de la Comunidad de Madrid (en la empresa tiene la sede social) para la realización de operaciones de tratamiento de residuos prevista en el artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (derogada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 2/91	



Las operaciones autorizadas son:

- R4: Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos
- R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

CUARTO.-

Con fecha 21 de noviembre de 2023 se recibe en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba solicitud formulada por la entidad LATONES DEL CARRIÓN, S.A., para el proyecto básico de **Modificación Sustancial** de la AAI por el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES PARA EL GRANULADO DE COBRE E INSTALACIÓN DE LINGOTERA, en sus instalaciones situadas en Avda. de la Fábrica, s/nº, del término municipal de Córdoba. La solicitud se completa el 18 de diciembre del mismo año.

La intención de la empresa es ampliar sus instalaciones incorporando una lingotera para el actual horno de crisol (contemplado en una solicitud de modificación no resuelta), así como una nueva planta de granulado de cobre a partir de cables eléctricos de diferentes tamaños y/o secciones, procedentes de la recuperación, para lo que será necesario actualizar la autorización actual para el tratamiento de residuos.

Por otro lado, se pretende incluir únicamente la autorización de una de las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos ya que la nueva planta de granulado de cobre elimina el segundo almacén de residuos solicitado, contemplado en el antecedente SEGUNDO.

Finalmente, la antigua nave del “Secadero” donde estaba ubicado ese almacén de residuos, estaba bajo el amparo de la AAI de Peninsular del Latón y al ser el terreno propiedad de Latones del Carrión pasará a ser explotado para la nueva planta de gránulo y, por lo tanto, quedará bajo responsabilidad ambiental de Latones del Carrión al igual que toda la zona exterior de recepción y almacenamiento de materias primas

En el Anexo I de este documento, se detallan las características principales del proyecto.

QUINTO.-

Con fecha 7 de febrero de 2025, la empresa comunica la identificación de un error en la documentación inicial, solicitando su corrección. En la clasificación de los residuos generados durante el proceso de granulado de cable de PVC, en la solicitud inicial dichos residuos fueron erróneamente clasificados bajo el código LER 16 01 19 (plásticos), cuando en realidad deben clasificarse correctamente bajo el código LER 19 12 04 (plástico y caucho), conforme a las características del residuo generado y su proceso de producción.

Del mismo modo, el día 5 de marzo de 2025 la empresa comunica una serie de aclaraciones relativas a los códigos LER de los residuos empleados como materia prima en el proceso de gestión de cable, y el 1 y 16 de abril aclara las operaciones de gestión a realizar en la planta.

SEXTO.-

La documentación técnica que se acompaña a la solicitud, que ha sido tenida en cuenta para la elaboración del presente documento, es principalmente la siguiente:

- PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES DE LATONES DEL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 3/91	



CARRIÓN S.A. PARA EL GRANULADO DE COBRE E INSTALACIÓN DE LINGOTERA, EN EL T.M. DE CÓRDOBA, de fecha noviembre de 2023, redactado por Domingo Pijuán González, de la empresa AGRIMENSUR. Resumen no técnico, de la misma fecha.

- Estudio de Impacto Ambiental y valoración de impacto en la salud, redactados por el técnico referido con fecha octubre de 2023.
- Estudio acústico, elaborado por José María Marín García, de la empresa ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.L. (EMASIG), en noviembre de 2023.
- Documento de adaptación de las instalaciones de la empresa Latones del Carrión, S.A. a las mejores técnicas disponibles, de fecha septiembre de 2019, redactado por Javier Pascual Cabillas, Jefe de Planta.

SÉPTIMO.- Según lo establecido en el artículo 15.2 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, en el caso de una modificación sustancial no es necesario aportar el informe urbanístico del Ayuntamiento previsto en el artículo 7, salvo que se varíen las circunstancias urbanísticas sobre las que se informó.

OCTAVO.- En fecha 23 de diciembre de 2024, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Cultura y Deporte remite oficio en el que se indica que consta como antecedente informe de innecesariedad de actividad arqueológica emitido por esta Delegación Territorial en diciembre de 2023, a solicitud de los promotores de la actuación. Por ello, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, se informa favorablemente la actuación.

NOVENO.- El expediente se ha sometido al trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto básicamente en el artículo 24.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el artículo 15 de la Sección 2ª del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, y en el artículo 21 del *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de *Transparencia Pública de Andalucía*, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 201, de fecha 15 de octubre de 2024, no habiéndose recibido alegaciones en el plazo establecido de 20 días.

Del mismo modo se han realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, no habiéndose recibido respuesta.

DÉCIMO.- En fecha 16 de diciembre de 2024, la Delegación Territorial de Salud y Consumo emite informe de evaluación de impacto en salud sobre el proyecto de referencia, que se adjunta como ANEXO VII de este documento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 4/91	



UNDÉCIMO.- Según lo dispuesto en el artículo 20 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula en Andalucía la autorización ambiental integrada* y en el artículo 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. en relación con el artículo 18 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, en fecha 21 de noviembre de 2024 se solicita informe al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sobre la adecuación de la instalación proyectada a todos aquellos aspectos ambientales competencia municipal, no habiéndose recibido informe en el plazo establecido.

DUODÉCIMO.- A la vista de todo lo anterior, el día 3 de junio de 2025 se emite dictamen ambiental sobre el expediente de referencia, siendo remitido al titular de la actuación proyectada con objeto de realizar el correspondiente tramite de audiencia.

El titular presenta escrito el día 10 del mismo mes aceptando el contenido del referido dictamen, aunque realizando unas observaciones que han sido tenidas en cuenta a la hora de la elaboración de la Propuesta de Resolución. Se mantiene la exigencia de medición de la emisiones de SO₂, por requerirse en *las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles*.

DECIMOTERCERO.- El día 13 de mayo de 2025, la Secretaria General Provincial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Córdoba formula Propuesta de Resolución sobre el expediente de referencia.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el momento de presentación de la solicitud, las instalaciones de la entidad Latones del Carrión, S.A., situadas en Avda de la Fábrica, s/nº, del término municipal de Córdoba, se encuentran contempladas en el punto 3.5 del Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*, así como en el epígrafe 2.5.b del anexo I del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, por lo que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Integrada.

El *Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía*, que modifica, entre otras disposiciones, la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*, establece que los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención y control ambiental iniciados con anterioridad a su entrada en vigor continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 5/91	



En cualquier caso, aunque la modificación de la Ley 7/2007 incluye un nuevo Anexo I, no introduce cambios en las instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada.

SEGUNDO.- El proyecto DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES PARA EL GRANULADO DE COBRE E INSTALACIÓN DE LINGOTERA se considera modificación sustancial de las instalaciones existentes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10.4 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, así como en el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*.

TERCERO.- La tramitación de una solicitud de modificación sustancial de la AAI se encuentra regulada, además de por el *Real Decreto Legislativo 1/2016, por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada y calidad ambiental* y por el *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*; así como por el *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control de la contaminación*.

En concreto, el artículo 15 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, establece el procedimiento simplificado de modificación sustancial de la AAI.

Según el apartado 9 de dicho artículo, la resolución que apruebe la modificación sustancial se integrará en la autorización ambiental integrada, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento en un único texto.

CUARTO.- El Proyecto se encuentra incluido en el Anexo I de la *Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental*, por lo que se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria. En concreto, la actual actividad de Latones del Carrión, S.A. se encuentra en el siguiente epígrafe:

“Grupo 4: Industria siderúrgica y del mineral. Producción y elaboración de metales.

e) Instalaciones para la fundición (incluida la aleación) de metales no ferrosos, con excepción de metales preciosos, incluidos los productos de recuperación (refinado, restos de fundición, etc.), con una capacidad de fusión de más de 4 t para el plomo y el cadmio o 20 t para todos los demás metales, por día”.

QUINTO.- Según el artículo 11.4 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación* “Las comunidades autónomas dispondrán lo necesario para incluir las siguientes actuaciones en el procedimiento de otorgamiento y modificación de la autorización ambiental integrada:

a) Las actuaciones en materia de evaluación de impacto ambiental, u otras figuras de evaluación ambiental previstas en la normativa autonómica, cuando así sea exigible y la competencia para ello sea de la comunidad autónoma”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 6/91	



En este sentido, el artículo 16.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*, establece que “la autorización ambiental integrada contendrá la evaluación de impacto ambiental de la actuación en cuestión”.

SEXTO.-

Según el artículo 11.1 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, es una finalidad de la autorización ambiental integrada “disponer de un sistema de prevención y control de la contaminación que integre en un solo acto de intervención administrativa todas las autorizaciones ambientales existentes en materia de producción y gestión de residuos, incluidas las de incineración de residuos municipales y peligrosos y, en su caso, las de vertido de residuos; de vertidos a las aguas continentales, incluidos los vertidos al sistema integral de saneamiento, y de vertidos desde tierra al mar, así como las determinaciones de carácter ambiental en materia de contaminación atmosférica, incluidas las referentes a los compuestos orgánicos volátiles”.

SÉPTIMO.-

El *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, establece en su Artículo 4. Principios informadores de la autorización ambiental integrada, que, al otorgar la autorización ambiental integrada, el órgano competente de la comunidad autónoma deberá tener en cuenta que en el funcionamiento de las instalaciones se adopten las medidas adecuadas para prevenir la contaminación, particularmente mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

En el Diario Oficial de la Unión Europea de 30 de junio de 2016 se publica la *DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1032 DE LA COMISIÓN de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos*. (recientemente, el 6 de diciembre de 2024, se ha publicado la *DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2974 DE LA COMISIÓN de 29 de noviembre de 2024 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales, para la industria de forjado y fundición*, a la que tendrán que adaptarse las instalaciones en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación).

OCTAVO.-

Según el artículo 56 de la *Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía* (modificada por el *Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía*, se someterán a informe de evaluación del impacto en la salud aquellas actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, que deban someterse a los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en el párrafo a) del artículo 16.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* (los sometidos a autorización ambiental integrada).

Las determinaciones contenidas en el informe de EIS se incluirán en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada o calificación ambiental, según el caso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 7/91	



NOVENO.- La Disposición transitoria cuarta. Régimen transitorio de las autorizaciones y comunicaciones, de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, establece que “las comunidades autónomas adaptarán a lo establecido en esta ley las autorizaciones y comunicaciones de las instalaciones y actividades ya existentes, o las solicitudes y comunicaciones que se hayan presentado antes de la fecha de entrada en vigor de la ley, en el plazo de tres años desde esa fecha”.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, así como en el artículo 5 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, considerando asimismo el *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*, así como el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

POR LO QUE

Vistos los antecedentes anteriormente descritos, y vistas la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*; el *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, el *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, así como la demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

OTORGAR AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a la entidad Latones del Carrión, S.A., para el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES PARA EL GRANULADO DE COBRE E INSTALACIÓN DE LINGOTERA en sus instalaciones situadas en la Avda. de la Fábrica, s/nº, de Córdoba, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos que se relacionan a continuación:

- ANEXO I: Descripción del proyecto y de las instalaciones.
- ANEXO II: Evaluación de impacto ambiental.
- ANEXO III: Condiciones generales.
- ANEXO IV: Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO V: Plan de vigilancia y control.
- ANEXO VI: Adaptación del proyecto a las Mejores Técnicas Disponibles.
- ANEXO VII: Evaluación de impacto en salud.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 8/91	



La Autorización Ambiental Integrada **incorpora las modificaciones de autorizaciones que se reflejan a continuación:**

- Modificación de la autorización de gestión de residuos no peligrosos, adaptando las operaciones de gestión de residuos que se llevan a cabo en las instalaciones de la empresa Latones del Carrión S.A., a lo dispuesto en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, según se detalla en el Anexo IV de este documento.
- Modificación de las condiciones en materia de Emisiones a la Atmósfera, de acuerdo con la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera*, así como en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*, al llevarse a cabo en las instalaciones actividades contempladas en el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*.

La Autorización Ambiental Integrada ordena la modificación de la Inscripción de las instalaciones en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles creado por el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada* y modificado por el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, en la sección a) Autorizaciones de actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada, modificando las siguientes inscripciones, todas bajo el NIMA 1400003561 actualmente asignado a la empresa:

- Modificación de la inscripción como persona o entidad gestora de residuos no peligrosos
- Modificación de la inscripción como persona o entidad productora de residuos peligrosos
- Inscripción como persona o entidad productora de residuos no peligrosos.

Dichas modificaciones se harán efectivas una vez se haya presentado declaración responsable del cumplimiento del condicionado de la autorización, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Anexo III. CONDICIONES GENERALES, de la misma, y realizada visita de comprobación por personal de esta Delegación Territorial.

La instalación se considerará adaptada a lo establecido en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, si bien la empresa deberá contar con autorización de la Comunidad Autónoma en la que tiene su sede social para poder llevar a cabo en sus instalaciones de Córdoba las operaciones reflejadas en este documento.

Asimismo, **el proyecto se considera viable** desde el punto de vista ambiental, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la Autorización Ambiental Integrada **incorpora el pronunciamiento favorable** de esta Delegación Territorial **en relación con la evaluación de impacto ambiental de la actuación proyectada**, recogiendo en los Anexos II y IV de este documento las consideraciones y medidas correctoras resultantes de dicha evaluación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 9/91	



El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.9 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, la presente Resolución integra y sustituye a la Resolución por la que se otorgó autorización ambiental integrada a la entidad Latones del Carrión, S.A., y posteriores modificaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en relación con el artículo 21 a) de la *Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Rafael Martínez Ruedas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 10/91	



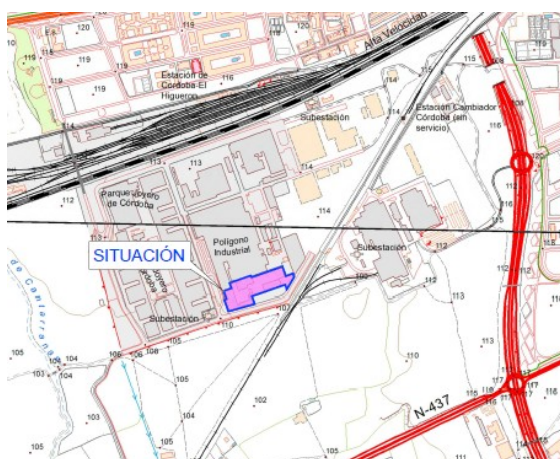
ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS INSTALACIONES

1.- Introducción

La empresa Latones del Carrión, S.A., se dedica a la fabricación de lingotes y barras de latón a partir de chatarras de latón, cobre, zinc, plomo y otros materiales. El lingote y la barra de latón son productos semitransformados del cobre destinados a la elaboración de piezas y artículos para los sectores de la construcción, maquinaria industrial, automóvil y sector eléctrico, entre otros.

Las instalaciones se encuentran ubicadas en la Avenida de la Fábrica, s/n, en el término municipal de Córdoba, al oeste del casco urbano, según se refleja a continuación.



La organización tiene la intención de ampliar sus instalaciones, incorporando una lingotera para el actual horno de crisol (contemplado en una solicitud de modificación no resuelta), así como una nueva planta de granulado de cobre a partir de cables eléctricos de diferentes tamaños y/o secciones, procedentes de la recuperación. La actividad se enmarca en el sector del reciclaje para la recuperación de metal contenido, obteniendo granallas ricas en cobre.

Las modificaciones previstas para tal actividad son muy simples, pues, se emplearán las instalaciones ya existentes, sin necesidad de realizar operaciones de cimentación y/o excavación. Las únicas actuaciones necesarias para la ampliación prevista son el acondicionamiento de las naves ya existentes, así como la propia instalación de la nueva línea maquinaria para el granulado del cobre y de la lingotera.

Con la nueva solicitud de modificación sustancial tan solo se recoge la autorización de una de las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos, ya que la nueva planta de granulado de cobre elimina el segundo almacén de residuos solicitado en 2021.

Igualmente hay que indicar que la antigua nave del “Secadero” donde estaba ubicado ese almacén de residuos, estaba bajo el amparo de la AAI de Peninsular del Latón y al ser el terreno propiedad de Latones del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL MARTINEZ RUEDAS

13/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV

PÁG. 11/91





Carrión pasará a ser explotado para la nueva planta de gránulo y, por lo tanto, quedará bajo responsabilidad ambiental de Latones del Carrión al igual que toda la zona exterior de recepción y almacenamiento de materias primas (la campa).

2.- Descripción general de las instalaciones actuales

A continuación se describe el proceso productivo que tiene lugar en las instalaciones de Latones del Carrión, S.A., incluyendo un diagrama de flujo, la descripción de las materias primas empleadas y el producto final obtenido

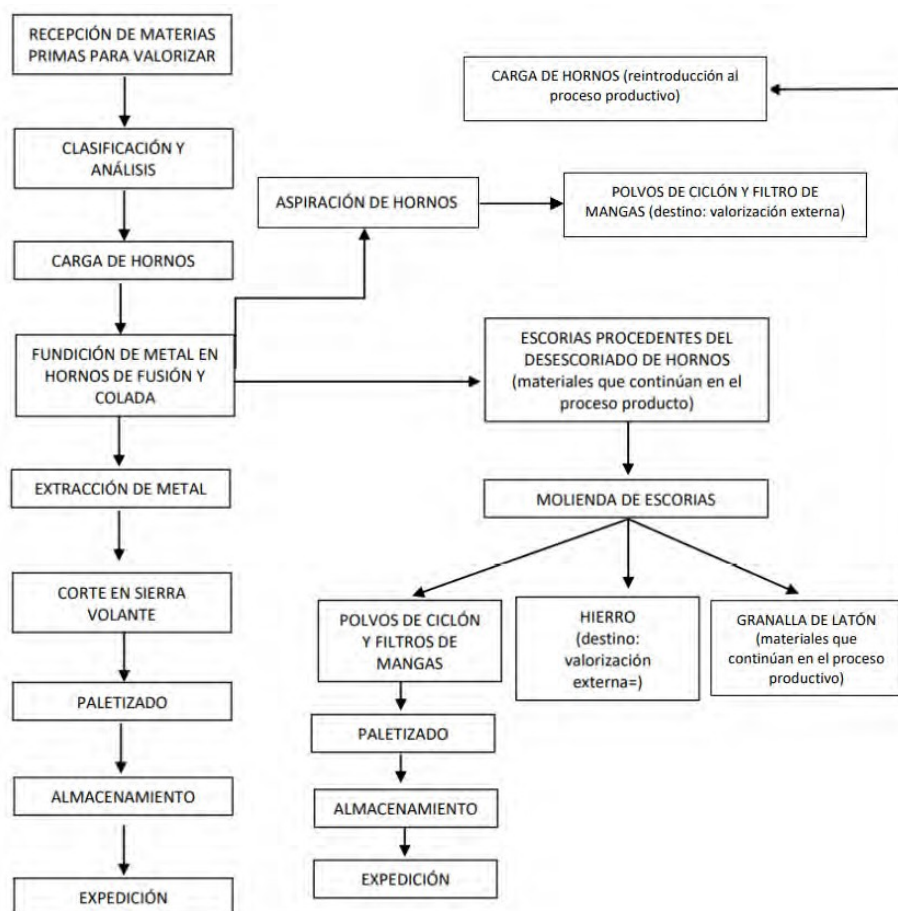


Diagrama de flujo

2.1.- Materias primas.

Para la fabricación de barras y lingotes de latón se emplean diversas materias primas, todas ellas provenientes de la recuperación, como son los recuperados de cobre, plomo, chatarras de latón, virutas y restos de barras y recortes de latones de primera.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 12/91	



Estas materias primas se analizan físico-químicamente y se clasifican para su uso adecuado a la fabricación final a la fabricación final a la que vaya destinado:

1. Chatarra de cobre, en sus distintas aleaciones y leyes.
2. Chatarra de latón, en sus distintas aleaciones y leyes.
3. Lingotes de zinc.
4. Plomo recuperado.
5. Aditivos para la fabricación (boro, manganeso, hierro, aluminio, etc.) para ajustar composición.

Las materias primas empleadas, en función de la línea productiva a la que se dirijan son:

Materias primas para fundición y/o molino de escorias:

- Recuperados de cobre
- Zinc
- Plomo
- Chatarra de latón
- Virutas y restos de barras
- Recortes de latones de primera

Materias primas para venta:

- Gránulos de cobre de primera
- Viruta con tierra
- Mola
- Subproductos derivados de la valorización de los Residuos No Peligrosos (R12, R13, etc.)

2.2.- Proceso productivo.

Latones del Carrión cuenta con autorización para la realización de las operaciones de tratamiento de residuos prevista en el artículo 27.2 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, derogada por la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, para los residuos R4 y R13, solicitando, además, con la presente documentación ambiental, autorización para la gestión y tratamiento de residuos R12 y su adaptación a la nomenclatura de la nueva normativa.

El proceso productivo comienza con la recepción de las materias primas, su análisis físico y químico, prensado según tamaño y su clasificación para el uso adecuado a la fabricación final a la que vaya destinado.

Según las aleaciones requeridas por los distintos clientes, las materias primas se cargan en el horno de fusión. Aquí, la temperatura se eleva hasta los 1.050°C, facilitando la mezcla de los distintos materiales con ayuda de un agitador. Mezclado y fundido el material, se realiza un desescoriado manual con cuchara, proceso en el cual se genera una escoria que es separada en una vagona y que es reprocesada en el molino y reintroducida en el proceso productivo.

Cuando se considera que la masa fundida se ha mezclado de forma homogénea, se toma una muestra para su análisis. Si la composición no es correcta, se corrige hasta alcanzar la composición objetivo.

Una vez se alcanza dicha composición, la mezcla se trasvasa desde el horno de fusión hasta el horno de colada. En este horno, el proceso es igual al anterior, realizando un desescoriado manual con cuchara, en el que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL MARTINEZ RUEDAS

13/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV

PÁG. 13/91





obtiene, de nuevo, escoria (subproducto de igual composición al mencionado anteriormente) que es separada en vagona. Por último, se toma una muestra de la mezcla del horno de colada para verificar que se mantiene la composición deseada.

El horno de colada cuenta con una placa de refrigeración que presenta moldes para barra o lingote, según el tipo de producto deseado.

La máquina de tracción extrae el material del horno de colada y controla la tensión de las barras o lingotes, así como la longitud de éstas en función de la velocidad de extracción del metal. La sierra de corte o sierra volante, por su parte, realiza los cortes para obtener la longitud deseada.

Una vez cortado el material, la mesa dosificadora lo redirige hasta el robot paletizador que se encarga de componer los pallets, según formato y requisitos del cliente, para su posterior embalaje, identificado y transporte hasta el almacén de producto terminado.

A continuación, se describe de forma detallada este proceso.

Almacenamiento de materias primas

Consiste en una zona provista de distintos tipos de estructuras para el almacenaje y en la que son clasificados los materiales que llegan en sus diferentes formatos (granel, vagonas, sacas, cajas, etc.).

Estos materiales se reciben en piezas de medio tamaño, o ya troceados en forma de gránulo. Una vez clasificados y analizados, son ubicados en los silos que se designen para tal fin. Los residuos no peligrosos a valorizar, utilizados como materias primas, son almacenados en silos de almacenamiento hasta su uso.

Las chatarras procedentes del proceso productivo propio (virutas, restos de lingotes, material defectuoso, restos de barras y platas) son clasificadas para ser fundidas de nuevo y almacenadas, normalmente, en contenedores o vagonas y/o sobre pallets apilables para ser reintroducidas de nuevo en el proceso productivo.

El almacén de materia prima cuenta con la siguiente maquinaria y/o herramientas:

- Pala giratoria con pulpo para clasificar las chatarras, cargar en vagonas y/o para alimentar la prensa de empaquetado (boteladora).
- Prensa de empaquetado, o boteladora, para prensar las materias primas en paquetes de tamaño adecuado para el horno de fusión.
- Pala cargadora de materiales a granel.
- Carretillas para el transporte de paquetes y contenedores.

Fundición

Esta sección, ubicada en la nave de fabricación donde se desarrolla el proceso productivo, está compuesta por los siguientes elementos:

- 1) Silos de almacenamiento o espera para la carga de los hornos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 14/91	



- 2) Carretillas elevadoras, utilizadas para facilitar el movimiento de contenedores.
- 3) Cargador o carretón, para volcar los contenedores en su cuba, aproximarse a la caldera del horno de fusión y dosificar la carga preparada en materias primas en la boca del horno.
- 4) Horno de fusión, compuesto por los siguientes elementos:

- Inductor eléctrico de doble núcleo (como fuente de energía).
- Caldera, en la que se encuentra el metal fundido entre 1.050°C y 1.100°C y que dispone de un termopar que permite leer la temperatura del metal fundido para conocer el momento de trasvasar el metal fundido al horno de colada.

Durante la fase de fundido del metal se realiza un desescoriado manual con cuchara, obteniendo escorias clasificadas como residuo LER 10 06 01 Escorias de la producción primaria y secundaria (residuos de la termometalurgia del cobre).

- Agitador de doble mástil para el mezclado de materiales en el horno de fusión.

- 5) Canal de trasvase entre el horno de fusión y el horno de colada.

- 6) Horno de colada o de espera, compuesto por los siguientes elementos:

- Inductor eléctrico de núcleo único (como fuente de energía).
- Caldera, en la que se encuentra el metal fundido entre 950°C y 1.000°C, disponiendo de un termopar que lee la temperatura del metal fundido.

Durante la fase de fundido del metal se realiza un desescoriado manual con cuchara, obteniendo escorias clasificadas como residuo LER 10 06 01 Escorias de la producción primaria y secundaria (residuos de la termometalurgia del cobre).

- 7) Sistema de aspiración de los hornos:

Sobre el horno de colada se dispone una campana que conduce los humos y gases procedentes de éste hacia la campana de extracción de humos y gases, situada sobre el horno de fusión.

De este modo, las emisiones de ambos hornos son recogidas por la campana de aspiración del horno de fusión y llevadas, a través de un único conducto común, al sistema de aspiración compuesto por dos filtros con sus correspondientes focos de emisión: P1G1 y P1G2.

El tubo común de conducción, en el que se encuentran mezclados todos los humos y gases, se bifurca en dos canalizaciones, una de las cuales va al filtro 1 (compuesto por ciclón y filtro de mangas con salida al exterior a través del foco P1G1) y otra que se dirige al filtro 2 (compuesto por ciclón y filtro de mangas con salida al exterior a través del foco P1G2).

Según su procedencia, las partículas procedentes de los ciclones y filtros de mangas del sistema de aspiración de los hornos se clasifican como LER 10 06 03* Partículas procedentes de los efluentes gaseosos (residuos de la termometalurgia del cobre), con tratamiento R4.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 15/91	



8) Placa de refrigeración y moldeo de salida de metal y refrigeración secundaria:

En función del formato fabricado (barra, lingote o billet), se utiliza una placa de refrigeración, a través de la cual se extrae el metal del horno de colada, que es refrigerado mediante un circuito cerrado de refrigeración de agua, que, a su vez, es enfriada en las balsas de refrigeración, empleando para ello dos torres de refrigeración.

A la salida de la placa existe un sistema de refrigeración secundario, también cerrado, que emplea chorros de agua que vierten directamente sobre el metal ya solidificado.

9) Máquina de tracción:

Con un sistema de rodillos accionados por sistema hidráulico, la máquina de tracción extrae el metal del horno de colada.

10) Sierra volante:

El metal sólido es empujado por la máquina de tracción hacia la sierra volante donde se realiza el corte según las medidas deseadas. En esta etapa se genera viruta de latón, una chatarra interna considerada como un subproducto que es inmediatamente reintroducido en el proceso productivo.

11) Mesa dosificadora:

Los lingotes, ya cortados, son posicionados por la mesa dosificadora para su alimentación al robot paletizador.

12) Robot paletizador:

Accionado por sistema neumático, este robot coge los lingotes procedentes de la mesa dosificadora y los ubica sobre el pallet según los distintos formatos solicitados por los clientes.

13) Plastificadora:

Una vez conformado el pallet, es pesado e identificado y plastificado. El producto final es llevado al almacén de producto terminado donde se almacena hasta su expedición.

A la vista de todo lo anterior, se incluye a continuación la relación de residuos generados en las instalaciones durante el proceso de fundición:

- LER 10 06 01 Escorias de la producción primaria y secundaria (Residuos de la termometalurgia del cobre). Se reintroducen en el proceso.
- LER 10 06 03* Partículas procedentes de los efluentes gaseosos (Residuos de la termometalurgia del cobre), con tratamiento R4.

Trituración mecánica.

Se trata de una instalación para la recuperación de metal procedente del proceso propio, así como de otros materiales valorizables, compuesto por un molino giratorio y un filtro de aspiración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 16/91	



En el molino se introducen las escorias metálicas procedentes de los hornos de fundición, obteniendo, por un lado, el metal limpio en forma de granalla, para volver a fundir nuevamente en los hornos, y, por otro lado, polvos compuestos por óxidos de zinc y cobre que se venden, posteriormente, a gestores que recuperan el metal de los mismos.

En el molino de escorias se realiza una trituración mecánica, con bolas de acero, de las escorias que proceden de los propios hornos de fundición (materiales que continúan en el proceso productivo), así como de residuos no peligrosos procedentes de otros proveedores, con el siguiente código:

- LER 10 10 03. Escorias de horno (de la fundición de piezas no férreas).

Del proceso de triturado se obtienen 3 elementos: granallas metálicas no férreas, hierro y polvos o partículas del sistema de aspiración (ciclón y filtro de mangas) del molino. Las emisiones procedentes de la canalización del molino de escorias constituyen el tercer foco de emisión: P2G1.

Según su procedencia, en base a la Decisión 2014/955/UE y al Anexo XV del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, los residuos generados en este proceso se clasificarán de la siguiente forma:

- LER 19 12 03 Metales no férreos (residuos del tratamiento mecánico de residuos, por ejemplo, trituración, no especificados en otras categorías) con tratamientos R4 y R11. Se trata de polvo o partículas obtenidas en ciclón y filtro de mangas con bajo contenido en plomo ($\leq 0,3\%$), así como las granallas.
- LER 19 12 11* Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas (residuos del tratamiento mecánico de residuos, por ejemplo trituración, no especificados en otras categorías), con tratamientos R4 y R11. Constituido por polvo o partículas obtenidas en ciclón y filtro de mangas con mayor contenido en plomo ($> 0,3\%$).
- LER 19 12 02 Metales férreos (residuos del tratamiento mecánico de residuos, por ejemplo trituración, no especificados en otras categorías). Hierro separado por el separador magnético.

Almacenamiento de producto terminado.

Los productos procedentes de la línea de procesado se almacenan en una zona habilitada para tal fin, hasta su posterior embalaje y expedición.

Producto final.

Finalmente, Latones del Carrión, S.A., obtiene tres tipos de productos de latón, para su posterior venta:

- Lingotes de latón.
- Barras de latón.
- Billets de latón.

2.3.- Residuos gestionados

La empresa cuenta con autorización para la gestión de los residuos no peligrosos que se reflejan en la siguiente tabla:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 17/91	



DESCRIPCIÓN	LER	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL AUTORIZADA
Escorias de horno (Residuos de la fundición de piezas no férreas)	10 10 03	COMPRA	(*)
Residuos no especificados en otra categoría (Residuos de la fundición de piezas no férreas)	10 10 99	COMPRA	(*)
Residuos no especificados en otra categoría (Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales)	11 01 99	COMPRA	(*)
Limaduras y virutas de metales no férreos (Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos)	12 01 03	COMPRA	(*)
Polvo y partículas de metales no férreos (Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos)	12 01 04	COMPRA	(*)
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16 (Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos)	12 01 17	COMPRA	(*)
Residuos no especificados en otra categoría (Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos)	12 01 99	COMPRA	(*)
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15 (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)	16 02 16	COMPRA	(*)
Cobre, bronce, latón (Metales (incluidas sus aleaciones))	17 04 01	COMPRA	(*)
Aluminio (Metales (incluidas sus aleaciones))	17 04 02	COMPRA	(*)
Plomo (Metales (incluidas sus aleaciones))	17 04 03	COMPRA	(*)
Metales no férreos (Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría)	19 12 03	COMPRA	(*)

(*) **TOTAL: 12.000 t**

2.4.- Residuos producidos en las instalaciones

Tras las resoluciones de 8 de noviembre de 2018 y 18 de agosto de 2020, los residuos generados en la instalación (peligrosos y no peligrosos) aparecen reflejados en la siguiente tabla

DESCRIPCIÓN	LER	PROCESO	CANTIDAD ANUAL
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	MANTENIMIENTO	1.000 l
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*	MANTENIMIENTO	100 Kg
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*	MANTENIMIENTO	800 Kg

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 18/91	



DESCRIPCIÓN	LER	PROCESO	CANTIDAD ANUAL
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas (Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados)	16 03 05*	LABORATORIO	6 Kg
Metales no féreos (Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría)	19 12 03	POLVOS ASPIRACIÓN MOLINO DE ESCORIAS	150 t
Metales no féreos (Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría)	19 12 03	MOLINO DE ESCORIAS (GRANALLAS)	430 t
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas	19 12 11*	POLVOS ASPIRACIÓN MOLINO DE ESCORIAS	400 t
Metales féreos (Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría)	19 12 02	MOLINO DE ESCORIAS (HIERROS)	37 t
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos (Residuos de la termometalurgia del cobre)	10 06 03*	POLVOS ASPIRACIÓN FUNDICIÓN	350 t
Escorias de la producción primaria y secundaria (residuos de la termometalurgia del cobre)	10 06 01	MOLIENDA DE ESCORIAS	306 t

3.- Descripción del proyecto de modificación

3.1.- Localización

La maquinaria para la nueva línea productiva se instalaría en la actual nave industrial propiedad de la empresa Latones del Carrión, S.A., ubicada en Avenida de la Fábrica, s/n, en el t.m. de Córdoba.

La lingotera, por su parte, se ubicaría en la nave industrial anexa, en la misma parcela catastral, propiedad de Latones del Carrión, S.A. y en la que se encuentran los actuales hornos de fundición, según se refleja en la siguiente imagen.



Situación de las nuevas instalaciones

De esta forma, las únicas actuaciones necesarias para la ampliación prevista, son el acondicionamiento de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 19/91	



naves ya existentes, así como la propia instalación de la nueva línea maquinaria para el granulado de cobre y de la lingotera.

3.2.- Descripción del proyecto

Como se ha comentado anteriormente, Latones del Carrión, S.A. tiene la intención de ampliar sus instalaciones, incorporando una lingotera para el actual horno de crisol (que se incluye asimismo en este documento al no haber sido resuelta la solicitud de modificación realizada por la empresa), así como una nueva planta de granulado de cobre a partir de cables eléctricos de diferentes tamaños y/o secciones, procedentes de la recuperación. La actividad se enmarca en el sector del reciclaje para la recuperación de metal contenido, obteniendo granallas ricas en cobre.

Las modificaciones previstas para tal actividad son muy simples, pues, se emplearán las instalaciones ya existentes, sin necesidad de realizar operaciones de cimentación y/o excavación.

Modificaciones solicitadas en 2021 (expediente no resuelto, que se incorporan al presente):

- Instalación de horno de crisol.
- Adecuación de dos zonas para almacenamiento de residuos peligrosos procedentes de los sistemas de aspiración (LER 10 06 03* y 19 12 11*):
 - Silo de polvos, ubicado junto al actual almacén de residuos peligrosos.
 - Nuevo almacén de residuos en la nave de viruta cubierta.
- Inclusión del residuo peligroso LER 20 01 31* tubos fluorescentes.

Modificaciones solicitadas en el presente expediente:

- Instalación de lingotera para el horno de crisol
- Línea de granulado de cobre. El emplazamiento previsto para esta línea supone la eliminación del segundo almacén de residuos citado anteriormente, ubicado en la nave de viruta

A continuación, se describen dichas instalaciones, así como el proceso productivo para la línea de granulado de cobre, entendiendo que los procesos descritos anteriormente para la situación actual se mantendrán en las mismas condiciones, añadiendo únicamente la nueva línea para el granulado de cobre y la nueva lingotera.

Horno de crisol

Con objeto de la instalación del horno de crisol, se contemplan modificaciones en los pasos 3, 4 y 7 del proceso de fundición descrito anteriormente, incorporándose los siguientes elementos en el sistema de alimentación de cargas:

- carretón de carga al horno: carga máxima 3 t, potencia 6 kW, capacidad de alimentación 15-20 t/h.
- cinta transportadora
- carretón de carga a la cinta transportadora

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 20/91	



El horno de crisol es un horno de inducción electromagnética con capacidad para 6.000 kg con temperatura nominal de 1030°C. La capacidad de fusión es de 5 t/hora (aprox. 3 toneladas en 35 minutos), y la potencia 1.500 KVA, 1.300 kW.

Para la aspiración de las emisiones del horno se instala una campana cerrada que conduce los efluentes hacia el actual sistema de aspiración. Se incorporan válvulas de apertura al aire ambiente para bajar la temperatura de los gases mediante su mezcla, y para gestionar la aspiración de un horno u otro.

Junto con la solicitud del horno de crisol se contempla la sustitución de una torre de refrigeración de 499 kW (evaporación 0,66 m³/h por una de mayor potencia (998 kW y 1,43 m³/h).

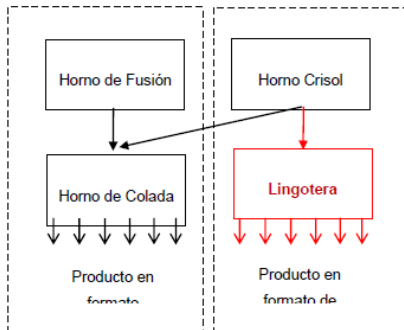
Lingotera

Se instalará una lingotera en la línea de fundición actual, tras el horno de crisol que se empleará para la fabricación de lingotes de latón.

De esta forma, la línea productiva actual se modificaría de la siguiente manera:

El metal fundido procedente del horno crisol y que, actualmente se dirige hasta el horno de colada para su posterior refrigeración mediante una placa de refrigeración, se podrá redirigir ahora, de forma paralela, hasta la lingotera, para la obtención de lingotes de latón de forma directa desde el horno crisol.

La línea de producción incorporando la lingotera, se esquematiza en el siguiente diagrama, en el que se aprecia, en rojo, la nueva línea de flujo:



Las características y especificaciones técnicas de la lingotera a instalar se muestran a continuación:

- Unidad motriz: Motor principal de 3 kW, 380-415V, trifásico, 50Hz montado en el eje de cabeza del transportador.
- Cadena transportadora principal: Construida con eslabones de acero de alta resistencia, casquillos endurecidos, rodillos y pernos de alta resistencia y arandelas y tuercas con lengüeta de bloqueo.
- Precalentamiento del molde: debajo del equipo se disponen dos filas de quemadores de gas de tiro natural para secar y precalentar los moldes. Cada barra está provista de un grifo para control individual. El

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 21/91	



colector también dispone de una válvula y un sistema de corte por fallo de llama, con un total de 4 quemadores que consumen 180.000 BTU/hora de gas natural

- Vertido: En uno de los laterales de la lingotera se dispone una cuba de vertido de un solo caño que se acciona mecánicamente y vierte automáticamente los lingotes a medida que los moldes pasan por debajo de la boca de vertido.
- Enfriamiento: Tubos pulverizadores que se disponen encima y debajo de las lingoteras para rociar agua sobre la cara del lingote. El colector está equipado con una válvula de cierre principal y un grifo de vaciado. Debajo de la máquina hay una bandeja para recoger el agua sobrante y dirigirla al desagüe. La tubería de agua tiene un punto de conexión BSP de $\frac{3}{4}$ ". Cada boquilla puede pulverizar un máximo de 2 litros por minuto. El consumo de agua es variable, pero a título orientativo se sugiere un consumo medio de 1 litro por minuto y cabezal pulverizador.
- Moldeador: martillos gemelos de hierro fundido montados sobre las ruedas dentadas en el extremo de descarga de la máquina. Se accionan mecánicamente desde el eje del cabezal y golpean cada molde a su paso.
- Pintura: imprimación de plomo rojo y dos capas de gris.

Nueva línea de granulado de cobre.

Materias primas

La materia prima que se empleará será cables usados (conductores eléctricos) con contenido de metal no férreo (cobre), que, mediante procesos electromecánicos, serán triturados y separados para valorizarlos y transformarlos en materias primas de gran calidad.

Concretamente, la materia prima a emplear será:

- LER 17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10. Materia prima principal de procesado en la planta.
- LER 16 02 16 Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15. Se incluye como materia prima a procesar, haciendo referencia solo a los cables o componentes de cobre.
- LER 19 10 03 Metales no féreos. Se incluye como materia prima a procesar, en caso de conductores de cobre en otros formatos distintos al cable (pletinas, tubo, barra, etc.).
- LER 20 01 36 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35. Se incluye como potencial materia prima a procesar, haciendo referencia solo a los cables provenientes de estos equipos y no a ningún otro elemento como placas, baterías o cualquier otro que se relacione con residuo peligroso.

Proceso productivo.

El proceso de recuperación del cobre requiere separar éste de su cubierta, compuesta, fundamentalmente, por polímeros, adhesivos y lubricantes de tipo cera. Por tanto, el proceso consiste en trocear y triturar el cableado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 22/91	



mediante procesos mecánicos y eliminar los aislamientos de PVC (Policloruro de vinilo), PE (Poliestireno) o PCP (Policloropreno), para, posteriormente, eliminar el petrolatum residual en el alambre de cobre.

Las instalaciones se dotarán de maquinaria para producir gránulos de cobre con una granulometría que oscilará entre los 0,2 mm y los 2 mm, provenientes del reciclaje de cables mediante trituración mecánica.

La línea productiva a instalar constará de la siguiente maquinaria:

- Línea de pretrituración (Super Chopper) y triturador primario.

Se instalarán, para el triturado del cable, precortadores o trituradores, de baja velocidad, de uno o dos ejes, con el objetivo de reducir el material, tanto en tamaño como en densidad, facilitando su transporte y aumentando así la capacidad de la planta en los tratamientos posteriores de reciclaje.

Los trituradores primarios se alimentan directamente por un engranaje planetario, un convertidor de frecuencia, un motor hidráulico y una unidad de potencia, lo que garantiza la protección contra sobrecargas y minimiza los daños a las cuchillas.

La salida de la trituradora primaria se acompañará de un transportador vibratorio equipado con un imán de cinta rotativo tipo “Overband” para la eliminación de trozos de metal férreo, que desembocará en una cinta transportadora para la descarga del material.

El separador magnético tipo “Overband” consiste en un transportador horizontal equipado con un conjunto de agitación y un imán permanente que cuelga encima. La combinación de las dos acciones permitirá eliminar efectivamente las piezas ferromagnéticas contenidas en los desechos de cables procesados.

Estas trituradoras primarias se ubicarán a la intemperie, junto a la zona de descarga de las materias primas. Los cuadros y demás componentes eléctricos se ubicarán en un contenedor hermético para proteger estos elementos sensibles al polvo, evitando que se dañen.

- Tolva de alimentación del material pretriturado.

La Tolva es un dispositivo en forma de pirámide invertida empleado para almacenar los cables procedentes del triturado primario.

En la salida dispondrá de una cinta transportadora móvil, motorizada y en rampa, preparada para manipular el material procesado.

La cinta transportadora estará totalmente cerrada en la parte superior para controlar las emisiones de polvo. Con estructura de acero galvanizado en caliente, la rampa (junto con la tolva), permitirá una transición perfecta del producto en curso procedente del triturado primario hasta la trituradora secundaria.

- Trituradora secundaria.

La trituradora secundaria, alimentada por el transportador que proviene de la tolva, permitirá cribar los productos en tamaños de entre 100 y 10 mm, en función la rejilla utilizada.

En la salida del equipo se dispondrá una cinta transportadora dotada de un imán de cinta rotativo tipo “Overband”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 23/91	



- Granuladores

Los granuladores se instalarán con el fin de conseguir un tamaño homogéneo de partículas, optimizando así el proceso de clasificación.

- Mesa vibratoria con tamiz.

Se instalarán dos mesas vibratorias de tamizado para la limpieza del producto procesado. Dichas mesas utilizarán un motor como fuente de vibración, consiguiendo que los materiales se rocen y se deslicen en línea recta al mismo tiempo.

A la salida de las mesas vibratorias, se dispondrán sendas cintas transportadoras que conducirán el material hasta dos tolvas de almacenamiento.

- Tolvas de almacenamiento con transportadores de tornillo.

Estas tolvas, en forma de pirámide invertida, son importantes para la optimización del flujo de trabajo en la línea de producción y garantizarán un proceso continuo sin interrupciones en las mesas densimétricas.

En caso de necesidad, se podrán alimentar a través de una carretilla elevadora. Un tornillo transportador incorporado debajo de los contenedores recogerá los gránulos y los llevará de forma automática hasta las mesas densimétricas dispuestas a continuación de la línea.

- Mesas densimétricas.

Las mesas densimétricas permiten separar eficazmente materiales granulados de tamaños y formas homogéneas pero con densidades muy diferentes. La separación se realiza gracias a la combinación de un ventilador de fluidificación y una bandeja vibrante inclinada.

Se instalarán tres mesas densimétricas de separación que poseen, además, campana extractora para el polvo y estarán conectadas al sistema de aspiración principal.

- Separadores ciclónicos.

Se instalará un separador ciclónico con el objetivo de separar las últimas partículas que no son granulados de cobre y que, como partículas sólidas, están suspendidas en el flujo de aire, sin la necesidad de un filtro de aire y utilizando un vórtice para la separación por decantación.

- Separadores magnéticos rotativos.

Los separadores magnéticos rotativos se ubicarán a la salida de las mesas densimétricas para extraer las partículas ferromagnéticas más finas contenidas en el material. Estos separadores están constituidos por unas poleas magnéticas permanentes de neodimio que giran rodeadas por una carcasa. El transportador de tornillo integrado debajo de la polea recogerá y extraerá las fracciones ferrosas por el lateral de forma automática.

- Planta de filtración.

Se prevé la instalación de una planta de filtración con una capacidad de 100.000 m³/hora con el objetivo de garantizar un entorno de trabajo libre de polvo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 24/91	



El polvo generado a lo largo del proceso se recogerá mediante campanas y/o conductos, conducidos hasta el ducto principal del filtro de mangas. En la entrada del filtro disminuirá la velocidad del aire, lo que provocará la precipitación de las partículas más grandes. El flujo se distribuirá en toda la superficie de los elementos del filtro, cruzándolos desde afuera hacia adentro.

Una vez filtrado y limpiado, el aire se transportará a la salida del filtro y el polvo depositado en la superficie externa de los elementos del filtro producirá una capa uniforme que facilitará la filtración, aumentando gradualmente la caída de presión. Todo el contenido sólido caerá por gravedad y/o soplado en el fondo de las tolvas y luego será evacuado a través de válvulas rotatorias para un tratamiento posterior.

- Separación de metales de plásticos con separadores electrostáticos.

La separación electrostática separa los productos conductores de los no conductores, lo que permitirá separar los restos de metal que queden en los residuos de plástico recuperados de la separación anterior.

La mezcla de metales a separar se introducirá, mediante un transportador vibratorio, en un rodillo metálico giratorio, conectado a tierra, y se transportará a la zona de un electrodo corona. Allí, la mezcla de materiales se cargará electrostáticamente con una tensión de hasta 35.000 voltios. Los materiales conductores (metales) cederán rápidamente su carga al rodillo y serán expulsados por el movimiento de rotación. Los no conductores, en cambio, perderán su carga muy lentamente, se adherirán a la superficie del rodillo metálico y finalmente serán cepillados. La mezcla de materiales se separará así en una fracción conductora y otra no conductora.

Producto final

La nueva línea de producción conseguirá obtener granalla de cobre con una pureza de los productos terminados que oscilará entre un 98% y un 99,7%, obteniendo dos tipologías:

- Granalla de Cobre Millberry.
- Granalla de hilo de cobre electrolítico, mezcla de calibres fino (mínimo 0,2 mm) y grueso (máximo 2 mm), con una pureza del 98% como mínimo, pudiendo contener escamas de latón y/o estaño.

Las granallas de cobre a producir se someterán a un riguroso proceso de calidad. Para ello, se deberá realizar:

- Un control de calidad en la recepción de las materias primas.
- Una selección minuciosa previa a la alimentación de las instalaciones: limpieza de impropios, aluminio, cable estañado y plomo libre.
- El análisis mediante espectrometría del cobre como parte del proceso de producción.

La producción de cobre prevista, según un plan de negocio realizado por Latones del Carrión S.A. para un período de estudio de 5 años, es la siguiente:

AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
640 tn/mes	960 tn/mes	1.280 tn/mes	1.280 tn/mes	1.280 tn/mes
7.040 tn/año	10.560 tn/año	14.080 tn/año	14.080 tn/año	14.080 tn/año

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 25/91	



Comparativa situación actual y futura.

Con el fin de evaluar y analizar la magnitud y el impacto de las actuaciones previstas, se incluye, a continuación, un resumen de cómo se prevé que aumenten las cantidades gestionadas y producidas en Latones del Carrión S.A., con la implantación de la ampliación prevista, consistente en una nueva línea de granulado de cobre.

1) Fundición de colada continua actuales y previstos:

AÑO	PROMEDIO 3 ÚLTIMOS AÑOS	PREVISTO EN MS CON LINGOTERA
Producción colada continua	10.129.790 kg	24.933.277 kg
Producto terminado apto	8.125.519 kg	20.000.000 kg
Producto terminado no apto (para refundir)	731.998 kg	1.801.726 kg
Escorias (LER 10 10 03)	813.777 kg	2.003.016 kg
Polvos (LER 10 06 03*)	157.329 kg	387.246 kg
Chatarra interna	301.168 kg	741.290 kg
Consumo de MP	10.129.790 kg	24.933.277 kg

2) Producción del molino actuales y previstos:

AÑO	PROMEDIO 3 ÚLTIMOS AÑOS	PREVISTO
Producción molino	2.037.590 kg	4.800.000 kg
LER 19 12 03 Granallas	1.111.924 kg	2.619.387 kg
LER 19 12 11* Polvos	861.961 kg	2.030.542 kg
LER 19 12 02 Hierros	63.705 kg	150.071 kg
Consumo de MP calculado	2.037.590 kg	4.800.000 kg

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 26/91	



ANEXO II

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

1.- Introducción

El objeto principal del proyecto es la ampliación de las instalaciones incorporando una lingotera para el actual horno de crisol (contemplado en una solicitud de modificación no resuelta), así como una nueva planta de granulado de cobre a partir de cables eléctricos de diferentes tamaños y/o secciones, procedentes de la recuperación, para lo que será necesario actualizar la autorización actual para el tratamiento de residuos.

A continuación se analiza la incidencia ambiental de dichas modificaciones.

2.- Fuentes generadoras de las diferentes emisiones.

Situación actual

En condiciones normales de funcionamiento, la actividad de Latones del Carrión, S.A., produce las siguientes afecciones:

- Emisión de ruidos
- Consumo de materias primas
- Consumo energético
- Generación de residuos peligrosos
- Generación de residuos no peligrosos
- Emisión de vertidos a la red de saneamiento

Ruidos

Actualmente, las emisiones generadas en las instalaciones no superan los límites máximos establecidos en el Decreto 326/2003, según el informe de emisiones acústicas que se incluye en la documentación aportada por la empresa.

Focos de emisión.

Los focos de canalizados de emisión identificados en el proceso productivo son tres, dos de ellos derivados del proceso de fundición de los metales y el tercero, del proceso de trituración mecánica.

- P1G1 y P1G2 – Horno de fusión y colada
- P2G1 – Molino de escorias

Por otro lado, la instalación se considera un foco de emisiones no canalizadas a la atmósfera.

Residuos generados en el proceso productivo.

A continuación se reflejan los residuos peligrosos y no peligrosos generados en las instalaciones de Latones del Carrión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 27/91	



Residuos producidos

DESCRIPCIÓN	LER	PROCESO	CANTIDAD ANUAL
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	MANTENIMIENTO	1.000 l
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*	MANTENIMIENTO	100 Kg
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*	MANTENIMIENTO	800 Kg
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas (Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados)	16 03 05*	LABORATORIO	6 Kg
Metales no féreos (Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría)	19 12 03	POLVOS ASPIRACIÓN MOLINO DE ESCORIAS	150 t
Metales no féreos (Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría)	19 12 03	MOLINO DE ESCORIAS (GRANALLAS)	430 t
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas	19 12 11*	POLVOS ASPIRACIÓN MOLINO DE ESCORIAS	400 t
Metales féreos (Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría)	19 12 02	MOLINO DE ESCORIAS (HIERROS)	37 t
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos (Residuos de la termometalurgia del cobre)	10 06 03*	POLVOS ASPIRACIÓN FUNDICIÓN	350 t
Escorias de la producción primaria y secundaria (residuos de la termometalurgia del cobre)	10 06 01	MOLIENDA DE ESCORIAS	306 t

Situación futura

Emisiones a la atmósfera

La nueva línea para el granulado de cobre no supondrá un nuevo foco de emisión derivado del proceso de triturado de los cables. Estos cables presentan aislamientos termoplásticos, como el PVC (Policloruro de vinilo), Z1 (Poliolefinas), PE (Polietileno lineal), Poliuretano (PU), y aislamientos termoestables, siendo los más usuales en la fabricación de cables eléctricos el EPR (Etileno Propileno), XLPE (Polietileno Reticulado), EVA (Acetato de Etil Vinil), SI (Silicona), PCP (Neopreno), SBR (Caucho Natural).

El sistema de aspiración conducirá ésta a un ciclón y posteriormente a un filtro de mangas, pero la salida de éste se reconducirá de nuevo a la nave de producción, por lo que no hay una emisión al exterior, como tal, a través de un foco canalizado. Este sistema se realiza de esta manera para que no se produzca una depresión en la nave.

Para la aspiración de las emisiones del horno de crisol se instala una campana cerrada que conduce los efluentes hacia el sistema de aspiración existente para los hornos de fusión y colada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 28/91	



Residuos generados.

Como consecuencia del tratamiento se obtienen los siguientes materiales:

- Cobre, bronce, latón, en una cantidad estimada de 15.000 t/año, que se reintroduce en el proceso de función.
- LER 19 12 04 Plástico (residuo generado), en una cantidad igual a la anterior.

Asimismo, se producirá también la generación puntual de residuos vinculada a la propia actividad de producción y mantenimiento (residuos industriales habituales: textiles, guantes, zapatos, madera, absorbentes, aerosoles, mangas de filtros, piezas metálicas, etc.).

3.- Análisis ambiental de las distintas alternativas técnicamente viables y presentación razonada de la solución adoptada

El estudio de alternativas plantea y estudia distintas soluciones, a priori, técnicamente viables, con el objetivo de escoger la mejor opción posible para la construcción de la nueva línea de granulado de cobre y de instalación de la lingotera.

Los aspectos que se analizan en detalle son la consideración de no llevar a cabo ningún tipo de actuación, así como la evaluación de distintas ubicaciones para ampliación prevista. En lo que respecta a las alternativas tecnológicas, cabe decir que éstas están estrictamente ligadas al propio proceso de granulado del cobre, y, por tanto, se reducen a la instalación de una línea de procesado del cobre eficiente y coherente con los condicionantes económicos de Latones del Carrión, S.A.

Las alternativas consideradas son, por tanto:

- Alternativa 0. No ejecución del proyecto.
- Alternativa 1. Sinergia de las nuevas actividades con las existentes.
- Alternativa 2. Instalación y construcción de una nueva planta en otra ubicación para los nuevos equipos y procesos.

Atendiendo a los motivos anteriores, se descarta la Alternativa 0 o de no ejecución del proyecto al mantener las condiciones actuales de la entidad Latones del Carrión, S.A. e impedir su expansión y desarrollo empresarial.

La alternativa de ubicación propuesta en la alternativa 2, consistente en la adquisición de nuevos terrenos para la construcción e implantación de la nueva línea de granulado de cobre, se descarta debido al desperdicio de recursos que conllevaría la imposibilidad de aprovechar la sinergia con las instalaciones existentes.

Por lo tanto, del examen multicriterio realizado tras el planteamiento de alternativas, se selecciona la Alternativa 1 por ser la que mejor se adapta a las necesidades técnicas de las instalaciones, presentando, además, una mejor integración con los condicionantes medio ambientales, sociales y económicos según los beneficios derivados del reciclaje del cobre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 29/91	



4.- Descripción del medio

Se han analizado los siguientes elementos ambientales:

- Medio físico (climatología, edafología y litología, hidrología).
- Medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna).
- Medio perceptual.
- Espacios protegidos (espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, IBA, ZIAE, HIC).
- Medio socioeconómico, patrimonio cultural y arqueológico, urbanismo e infraestructuras .
(planeamiento urbanístico, análisis socioeconómico, patrimonio cultural y arqueológico).

Como resultado de dicho análisis, no se ha detectado ningún elemento del medio especialmente sensible, tratándose de modificaciones interiores en una instalación ubicada en suelo industrial, por lo que el medio se encuentra totalmente intervenido por la acción humana.

5.- Identificación y valoración de impactos.

Metodología de evaluación de impactos.

Para identificar y valorar los impactos ocasionados al medio, se ha utilizado la siguiente metodología:

1. Definición de las acciones y elementos susceptibles tanto de generar como de recibir impactos.
2. Caracterización y valoración de los impactos en la fase de acondicionamiento y de funcionamiento.

Para la descripción de los impactos se ha realizado siguiendo las siguientes claves:

- Signo: positivo (+) o negativo (-), indica el carácter beneficioso o perjudicial de la actuación.
- Reversibilidad: Corto (C), Medio (M), Largo plazo (L) o Irreversible (I). Posibilidad de reconstruir las condiciones iniciales una vez producido el efecto.
- Persistencia: Temporal (T) o Permanente (P). Tiempo que permanecería el efecto a partir de la realización de la acción en cuestión.
- Extensión: Puntual (P), Parcial (Pr) o Extenso (E). Área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto considerado como susceptible.
- Intensidad: Baja (b), Media (m) o Alta (a). Se refiere al grado de incidencia sobre el medio en el ámbito específico en que se actúa.

Los impactos se clasifican como: Compatible (C), Moderado (M), Severo (S) o Crítico (Cr). Refleja el grado de recuperación junto a la necesidad de aplicación de medidas correctoras

- Impacto Compatible: Aquel de intensidad baja, que no precisa complejas medidas correctoras para alcanzar los Valores Medioambientales originales.
- Impacto Moderado: Aquel de intensidad baja o media, que supone una modificación leve de los Valores Medioambientales originales y que precisa de medidas correctoras para su restablecimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 30/91	



- Impacto Severo: Aquel de intensidad media o alta, que supone una modificación grave de los Valores Medioambientales originales. El restablecimiento de los valores iniciales está condicionado por la implantación de unas medidas correctoras eficaces, precisando de un seguimiento riguroso.
- Impacto Crítico: El impacto sobre el Medio es de tal envergadura, intensidad alta, que aun siendo necesaria la implantación de medidas correctoras, los valores medioambientales iniciales no se restablecen.

Acciones del proyecto susceptibles de generar impactos.

La finalidad de analizar los impactos potenciales sobre el medio estudiado es poderlos identificar y estimar, para posteriormente poder diseñar las medidas correctoras que permitan minimizar la incidencia de las acciones con más impacto, y, por otra, proteger los elementos del entorno que por su fragilidad y sensibilidad puedan verse afectados por dichas acciones.

Para realizar un correcto diagnóstico de los impactos que se producen, se considera oportuno dividir el proyecto en fase de acondicionamiento y fase de explotación, no contemplando la fase de abandono pues es una opción no considerada ni realista. Para cada una de las dos fases, se identifican las acciones causantes de impacto, enumerándose las acciones que son susceptibles de producir impactos.

Fase de acondicionamiento

Las acciones del proyecto que pueden producir impactos durante la fase de acondicionamiento y adecuación de las instalaciones son las siguientes:

- Funcionamiento y tránsito de maquinaria.
- Presencia de personal para la instalación.

Fase de funcionamiento

Las acciones del proyecto que pueden producir impactos durante la fase de funcionamiento son las siguientes:

- Pretriturado de los cables de cobre.
- Triturado secundario del cobre.
- Proceso de filtración de las partículas de polvo.

Factores del medio

Los principales factores ambientales susceptibles de afección son:

- Medio físico: atmósfera (calidad del aire, acústica), suelo, hidrología (superficial y subterránea y calidad del agua).
- Medio biótico: flora y fauna.
- Medio perceptual.
- Espacios protegidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 31/91	



- Medio socioeconómico y sociocultural; población (bienestar social y empleo) y patrimonio cultural y arqueológico (vías pecuarias, patrimonio histórico, montes públicos).

Caracterización y valoración de los impactos. Fase de acondicionamiento.

Impactos sobre la atmósfera

Calidad del aire

Las afecciones sobre la calidad del aire se materializan durante la fase de acondicionamiento principalmente en aquellas acciones que impliquen un movimiento de maquinaria.

La calidad del aire se analiza desde dos puntos de vista:

- La pérdida de calidad provocada por el polvo y las partículas en suspensión.
- La pérdida de calidad provocada por la emisión de gases contaminantes.

La generación de polvo se produce principalmente por el tránsito y el movimiento de maquinaria pesada necesaria para la implantación de las nuevas instalaciones.

Ello supondrá un incremento en los niveles de inmisión de partículas sólidas en suspensión en el aire, pero de naturaleza temporal y reversible.

La generación de gases contaminantes se produce como consecuencia del funcionamiento de la maquinaria (maquinaria pesada, vehículos), en el proceso de combustión interna de los motores. Las emisiones producidas por éstos contienen gran cantidad de sustancias. En este caso, la contaminación del aire no será significativa al tratarse de máquinas, por lo general, bien regladas y ajustadas, y por realizarse el trabajo a cielo abierto, donde los gases se disipan inmediatamente sin producir perjuicios significativos.

El impacto sobre la calidad del aire durante la fase de acondicionamiento será negativo, reversible a corto plazo, de persistencia temporal, de extensión parcial, generando una intensidad baja y un impacto final compatible.

Acústica

Las acciones derivadas del aumento de los niveles de ruido se manifestarán levemente durante la fase de acondicionamiento, causadas por la maquinaria en su movimiento y trabajo. Esta afección se traduce en un aumento del nivel de inmisión sonora de la obra y su entorno inmediato.

El ruido provocado por las operaciones de acondicionamiento se sumará al ya existente en el estado actual, por lo que el resultado del ruido durante la fase de ejecución es achacable no solo a la instalación de la nueva maquinaria, sino también al proceso de fabricación de barras y lingotes de latón que tiene lugar en las infraestructuras existentes.

El paso de maquinaria y personal, y el aumento del tránsito de vehículos durante la instalación de la maquinaria provocan un ligero aumento de las emisiones de ruidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 32/91	



Este impacto será negativo, reversible a corto plazo por su cese inmediato cuando se termine la instalación de la nueva línea, persistente temporalmente, de extensión parcial, de intensidad baja, siendo un impacto compatible.

Impactos sobre el suelo.

Dado que la ampliación prevista no conlleva operaciones de excavación, cimentación y/o movimiento de tierras, puesto que se aprovecharán las infraestructuras ya existentes, se considera que no existen impactos que provoquen pérdida, compactación y/o alteración de las características químicas del suelo.

Residuos.

El empleo de maquinaria, así como la presencia humana necesaria para la instalación de todos los elementos que integrarán la nueva línea de granulado de cobre generará residuos, de diferentes categorías.

Este impacto será negativo, reversible a corto plazo, temporal, parcial, de intensidad baja y compatible.

Impactos sobre la hidrología

Calidad de las aguas superficiales

La zona objeto de estudio se enmarca dentro de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, si bien el arroyo más próximo se sitúa a 600 metros. Dado que la actividad se ubica dentro de un polígono industrial, se considera que no se producen impactos sobre la calidad de las aguas superficiales.

Calidad de las aguas subterráneas

Al no existir ninguna masa de agua subterránea y atendiendo al tipo de operaciones previstas, no se espera producir ningún impacto sobre la calidad de las aguas subterráneas.

Impactos sobre la fauna

En la evaluación de las potenciales afecciones ambientales atribuibles a cualquier intervención en el territorio, la fauna se erige sin duda en un elemento con entidad propia. La fauna constituye un elemento esencial de los ecosistemas y, como consecuencia, del patrimonio natural.

La instalación de la nueva maquinaria, en un entorno antropizado como éste, generará la presencia continuada de personal y maquinaria, si bien la mayoría de estas actuaciones tendrán lugar dentro de la nave industrial, por lo que se considera que las molestias ocasionadas a la fauna se reducen a las ocasionadas por el ruido de la maquinaria y el transporte de los vehículos necesarios para la instalación de las infraestructuras.

En consecuencia, el impacto que se puede generar sobre la fauna se ha valorado como negativo, reversible a corto plazo, temporal, de extensión puntual, de intensidad baja y compatible.

Impacto sobre la vegetación y flora

Se entiende como vegetación el manto vegetal del territorio, y se entienden como afecciones a la vegetación y la flora todas aquellas acciones físicas, químicas y biológicas, normalmente debidas a actuaciones humanas que directa o indirectamente degradan, transforman o destruyen la cubierta vegetal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 33/91	



Teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones previstas, se considera que no se produce afección sobre la vegetación y la flora.

Impacto sobre el paisaje

Las operaciones necesarias para la instalación de la distinta maquinaria, como el desplazamiento de los vehículos y el funcionamiento de los mismos suponen una leve alteración (generación de polvo, tránsito frecuente, aparición de residuos), aunque temporal, con incidencia visual y que puede afectar a la calidad del paisaje, pero sin importancia debido a la no presencia de observadores.

Así mismo y, teniendo en cuenta que la ampliación prevista para la obtención de cobre granulado se realizará empleando las infraestructuras ya existentes de Latones del Carrión S.A., se considera que las actuaciones no implicarán impacto sobre el paisaje.

Impacto sobre espacios protegidos

Las actuaciones proyectadas no afectan a ningún espacio natural protegido, ni a espacios de la Red Natura 2000, zonas catalogadas como IBA o ZIAE, por lo que no ha lugar valorar esta afección.

Impacto sobre la población.

Bienestar social.

Teniendo en cuenta las características de la ampliación prevista, se considera que no se genera ningún impacto sobre el bienestar social.

Empleo

La instalación de la nueva línea de granulado de cobre requiere la contratación de profesionales, lo que supondrá un aumento de la actividad del sector industrial. Además, la valorización del cobre reducirá la presencia de residuos de este material, mejorará el entorno natural e implicará menor gasto energético y económico, reforzando así la economía circular y reduciendo las emisiones de GEI a la atmósfera.

Su reciclaje supone, por tanto, un beneficio tanto desde el punto de vista ambiental como económico y social.

El impacto generado se estima positivo, reversible a medio plazo, de persistencia temporal y de extensión extenso, la intensidad es media y la valoración final del impacto positivo moderado.

Caracterización y valoración de los impactos. Fase de funcionamiento

Impactos sobre la atmósfera

Calidad del aire

La integración de los nuevos equipos y procesos con las instalaciones existentes, implica un aumento en el nivel de emisiones a la atmósfera, principalmente, de partículas y polvo. Si bien este tipo de emisiones ya existe en las instalaciones, siendo suficiente con la instalación de un sistema de canalización adecuado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 34/91	



En relación con el nuevo horno de crisol, no se prevé aumento de las emisiones, ya que su funcionamiento no es simultáneo al horno de fusión existente. Además, dispone de un sistema de extracción cerrado, por lo que no habrá emisiones difusas.

El impacto generado se considera, por tanto, negativo, irreversible, de persistencia permanente y extensión parcial, generando una intensidad baja y un impacto final compatible.

Acústica

Como se ha comentado en el apartado anterior, se producirán ruidos en caso de llevarse a cabo tareas de mantenimiento, o por reparación de alguna infraestructura en caso de avería, así como el derivado del propio funcionamiento de la maquinaria. En esta circunstancia, se produciría contaminación acústica permanente e irreversible, si bien estas emisiones de ruidos ya existen por parte de las instalaciones existentes para la fabricación de lingotes y barras de latón.

Se adjunta estudio de ruidos en el que concluye que los niveles de emisión son inferiores a los valores límite admisibles.

Este impacto será negativo, reversible a corto plazo, temporal, de extensión parcial, intensidad baja, estimándose como impacto compatible.

Impactos sobre el suelo.

Durante esta fase y, dado el carácter de la ampliación prevista, se considera que no existen impactos que provoquen pérdida, compactación y/o alteración de las características químicas del suelo.

Impactos sobre la hidrología.

Como se ha comentado en apartados anteriores, las actuaciones previstas se ubican en el interior de una nave industrial, no afectando a ninguna masa de agua superficial y, por tanto, su funcionamiento, no generará impactos sobre la calidad de las aguas superficiales ni subterráneas.

Impactos sobre la fauna.

El funcionamiento de las nuevas instalaciones no generará nuevos impactos sobre la fauna a los actualmente existentes puesto que, además de que la presencia de fauna es escasa debido a la ubicación de las instalaciones sobre suelo industrial, las únicas molestias ocasionadas se reducen a las derivadas del ruido de la maquinaria, así como a las posibles afecciones sobre la calidad del aire.. El impacto se considera nulo.

Impactos sobre la vegetación y la flora.

Al igual que en la fase de acondicionamiento e instalación de las nuevas infraestructuras, se considera que, teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones, no se produce afección sobre la vegetación y la flora.

Impactos sobre el paisaje.

Como se ha comentado, el paisaje no se vea afectado de forma adicional a la situación actual, por lo que se considera que no se generan impactos sobre dicho elemento durante la fase de funcionamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 35/91	



Impactos sobre la población.

El reciclaje del cobre trae consigo beneficios tanto desde el punto de vista ambiental, como social y económico.

Darle una segunda vida a este material no solo contribuye a conservar la materia prima y reducir los desechos, sino que permite ahorrar en torno a un 85% de la energía utilizada en la producción primaria del cobre, pues resulta menos complejo reciclarlo que extraerlo. Esto implica, además, una reducción de las emisiones de CO₂ que se emiten a la atmósfera. Entre otras ventajas, el reciclaje del cobre extiende la vida de los recursos naturales y reduce, en la medida de lo posible, el volumen de residuos en los vertederos.

Además de las ventajas anteriores, la ampliación prevista, consistente en una nueva planta de granulado de cobre, fomenta el sector industrial, contribuyendo a la generación de empleo y al refuerzo de la economía local, por lo que con este proyecto se consiguen, de manera conjunta, beneficios medio ambientales y socioeconómicos, alineándose con objetivos de proyectos de ámbito nacional, como lo es el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030.

El impacto generado se estima, por tanto, positivo, reversible a medio plazo, de persistencia temporal y extensión extenso, la intensidad es media y la valoración final del impacto positivo moderado.

6.- Medidas correctoras

Es inevitable que la ampliación prevista, consistente en una nueva línea de granulado de cobre y una lingotera para un nuevo horno de crisol, genere una serie de impactos de carácter temporal, que desaparecerán una vez instaladas las nuevas infraestructuras, y otros de carácter permanente que permanecerán durante la fase de funcionamiento. Esto se corregirá y minimizará con la adopción de una serie de medidas correctoras, que deben de acometerse desde las fases iniciales del proyecto hasta la finalización y puesta en servicio de las nuevas instalaciones.

A continuación, se relacionan algunas de las propuestas en el estudio de impacto ambiental para la prevención y corrección de las afecciones identificadas.

Protección del aire

Fase de acondicionamiento

- Se aplicarán las medidas pertinentes de mantenimiento de la maquinaria, haciendo especial incidencia en el empleo de silenciadores homologados por las empresas constructoras de los mismos y el paso por la Inspección Técnica de Vehículos en los plazos reglamentarios.
- Se fijará una limitación en la velocidad de circulación de los vehículos.

Fase de funcionamiento

Se instalará un sistema de canalización adecuado, consistente en una nueva planta de filtración con una capacidad de 100.000 m³/hora con el objetivo de garantizar un entorno de trabajo libre de polvo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 36/91	



El polvo generado a lo largo del proceso se recogerá mediante campanas y/o conductos, conducidos hasta el ducto principal del filtro de mangas. En la entrada del filtro disminuirá la velocidad del aire, lo que provocará la precipitación de las partículas más grandes. El flujo se distribuirá en toda la superficie de los elementos del filtro, cruzándolos desde afuera hacia dentro. Una vez filtrado y limpiado, el aire se transportará a la salida del filtro y el polvo depositado en la superficie externa de los elementos del filtro producirá una capa uniforme que facilitará la filtración, aumentando gradualmente la caída de presión. Todo el contenido sólido caerá por gravedad y/o soplado en el fondo de las tolvas y luego será evacuado a través de válvulas rotatorias para un tratamiento posterior.

Protección acústica

Fase de acondicionamiento

- Las operaciones de instalación de la nueva maquinaria se llevarán a cabo en jornada laboral diurna, al objeto de evitar molestias innecesarias.
- Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, efectuándose operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro a valores adecuados.
- La maquinaria a emplear cumplirá con los límites máximos admisibles de emisión de ruidos contemplados en el artículo 39 del Decreto 6/2012 y deberá ajustarse a las prescripciones que establece la normativa vigente, de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 8 de mayo de 2000 y sus modificaciones posteriores, así como su transposición a la legislación nacional con el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (B.O.E. número 106, de 4 de mayo).
- Los equipos que se ubiquen en la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.
- Se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria a fin de cumplir lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Decreto 6/2012, de 17 de enero y demás normativa establecida.
- Todos los sistemas asociados a la minimización de emisiones de ruidos contarán con su correspondiente plan de mantenimiento que deberá ser cumplido y estar convenientemente registrado a disposición del personal inspector.

Fase de funcionamiento

- Se desempeñarán los eventuales trabajos de mantenimiento en jornada laboral diurna.
- Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro.

Gestión de residuos

Fase de acondicionamiento

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 37/91	



- Los residuos sólidos urbanos o asimilables se almacenarán y gestionarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La gestión de los residuos sólidos urbanos comprende las fases de selección en origen, recogida, transporte y tratamiento. Es una gestión de competencia municipal y se ejerce de forma directa o indirecta por un gestor autorizado, por lo que los contratistas deberán concertar la forma y lugares de presentación de los residuos con los gestores autorizados.
- Los residuos no peligrosos serán separados según su naturaleza (plástico, cartón, madera) para proceder a su reciclaje y valoración.
- Se estima que no se producirán residuos peligrosos como consecuencia de las operaciones de instalación de la nueva maquinaria, por lo que no se contemplan medidas específicas en este sentido.
- En ningún caso se abandonarán junto a las instalaciones ningún tipo de residuo.

Fase de funcionamiento

- Actualmente, Latones del Carrión S.A., cuenta con autorización para la realización de operaciones de tratamiento de residuos en base a la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, siendo estas operaciones las correspondientes con los códigos R4 (reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos) y R13 (almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12, excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida en el lugar donde se produzca el residuo).
- El funcionamiento de las nuevas instalaciones requerirá la actualización y adaptación de esta autorización a la nueva normativa, la *Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, por la que se deroga la ley anterior. Así, se pretende aprovechar el documento ambiental para adaptar la autorización actual a esta nueva normativa.

7.- Mejores Técnicas Disponibles.

Aparte de todo lo expuesto en los apartados anteriores, durante la fase de funcionamiento, Latones del Carrión S.A. pondrá especial hincapié a la aplicación de las Mejoras Técnicas Disponibles, en este caso, para el sector de las industrias de metales no ferrosos del epígrafe 2.5 del Anexo I del Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016.

Estas medidas se aplican a la línea de producción actual para la fabricación de barras y lingotes de latón y se prevé ampliar su aplicación a la nueva línea de granulado de cobre.

8.- Plan de vigilancia

Dadas las características de la ampliación prevista, en la que no existirá fase de obras y/o construcción, sino una fase de acondicionamiento en la que las operaciones previstas consisten en la instalación de las nuevas instalaciones, y cuyos impactos generados son mínimos y compatibles, se establece que el Plan de Vigilancia Ambiental deberá aplicarse únicamente sobre la fase de funcionamiento de las instalaciones.

Los principales objetivos que persigue el Plan de Vigilancia Ambiental están orientados a minimizar los impactos y a la realización adecuada de las medidas correctoras indicadas en esta documentación. Los objetivos preferentes se exponen a continuación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 38/91	



- Control del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas.
- Detectar y controlar los efectos e impactos negativos que no se han tenido en cuenta, y que se observan a la hora de la realización de los trabajos y prever las medidas a tomar para corregirlos o minimizarlos.
- Observación de las medidas correctoras realizadas, así como la comprobación de su eficacia, para que estas sean mejoradas o aplicadas a otros casos relevantes.
- Revisión y certificación de la calidad de los materiales empleados (maquinaria, materias primas, etc.)
- Asegurar que se toman las medidas de seguridad e higiene en el trabajo para los operarios.
- Información sobre lo observado durante la vigilancia y ofrecer una metodología que permita realizarla de una forma eficaz y económica.
- Seguimiento de la evolución de los impactos causados, así como la efectividad de las medidas correctoras para cada uno de los casos.

Dado que la ampliación prevista no requiere de fase de obra, la documentación generada estará conformada por informes de seguimiento periódicos durante la fase de funcionamiento, con el fin de comprobar que las medidas aplicadas cumplen su cometido. En caso de detectarse deficiencias se aplicarán medidas adicionales.

Durante la fase de funcionamiento, el Plan de Vigilancia Ambiental debe centrarse en la realización de controles de emisiones y correcta gestión de los residuos, y cumplimiento de las distintas obligaciones recogidas en la autorización ambiental integrada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 39/91	



ANEXO III

CONDICIONES GENERALES

1.- Inicio de la actividad

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El titular deberá presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes de la puesta en marcha de las nuevas instalaciones, una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización y que la ejecución se ha realizado conforme al proyecto presentado y las mejoras planteadas en las instrucción del procedimiento.

Además, la declaración responsable deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Informe de situación del suelo actualizado que contemple los riesgos futuros del emplazamiento, incluyendo la ampliación proyectada.

VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA

Para verificar el cumplimiento del condicionado en materia de residuos, de forma previa a la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones se realizará visita de inspección por personal de esta Delegación Territorial, tal como exige el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

2.- Caducidad de la autorización ambiental integrada

Teniendo en cuenta la diferente regulación en materia de caducidad en las distintas disposiciones legales de aplicación a la actuación proyectada, tanto en lo referente a la autorización ambiental integrada como a la declaración de impacto ambiental que en ella se integra, y la necesaria coordinación entre ambos procedimientos, se establece un plazo máximo de cuatro años desde la notificación de la autorización para el inicio de las obras de ejecución del proyecto.

No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la autorización antes de que transcurra el plazo indicado en el párrafo anterior, pudiendo acordarse por este órgano ambiental la prórroga de la vigencia de la misma en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para otorgarla, ampliando su vigencia por dos años adicionales.

3.- Plan de Control

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo V de la presente autorización.

El titular de la autorización deberá notificar sin demora a esta Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente de Córdoba, así como al Ayuntamiento de Córdoba, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control, y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 40/91	



4.- Revisión de la autorización ambiental integrada

Según lo establecido en el art. 26 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en cuanto a la actividad prevista en la instalación, el órgano ambiental competente garantizará que:

- Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la ley 16/2002, en particular, del artículo 7; y
- La instalación cumple las condiciones de la autorización.

La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

Hay que significar que la presente resolución ha tenido en cuenta el documento de referencia MTD vigente aplicable.

No obstante, hay que tener en cuenta la publicación con fecha 6 de diciembre de 2024 de la *DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2974 DE LA COMISIÓN de 29 de noviembre de 2024 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales, para la industria de forjado y fundición*, por lo que la autorización ambiental integrada deberá revisarse en el plazo de cuatro años.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:

- La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental en virtud del artículo 22.3.

La revisión de la autorización ambiental integrada no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado establecido en el reglamento de desarrollo.

5.- Modificación de la instalación

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, así como en el artículo 10 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la instalación, el titular deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente por qué considera que se trata de una modificación no sustancial en atención a los criterios definidos en el artículo 19.11.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, así como los establecidos en el artículo 10 del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 41/91	



Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y en los apartados 4 y 5 del artículo 6 del Decreto 5/2012. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.

En caso de que el titular proyecte realizar una modificación de carácter sustancial, esta no podrá llevarse a cabo en tanto la autorización ambiental integrada no sea modificada.

6.- Transmisión de la autorización

De acuerdo con el artículo 35 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, el titular de la autorización ambiental integrada deberá solicitar a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la referida autorización.

7.- Inspecciones y auditorías

El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Según el artículo 12.3 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, "una vez iniciada la actividad, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del operador que pueda exigirse al amparo de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental".

En este caso, dado que se trata de la modificación de unas instalaciones que ya se encuentran incluidas en los Planes de Inspecciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente, se llevarán a cabo las inspecciones según el calendario establecido, debiendo tenerse en cuenta que el período entre dos visitas in situ se basará en una evaluación de los riesgos de la instalación, no siendo en ningún caso superior a tres años, según lo establecido en el referido artículo 23.3 del *Real Decreto 815/2013*.

Según lo establecido en el artículo 23.3, la primera visita de inspección a las nuevas instalaciones se realizará en el plazo de un año desde la comunicación de inicio.

Las inspecciones programadas referidas anteriormente tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que están sujetas a la tasa prevista en el TÍTULO XII, Capítulo IV, "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", de la *Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la referida Consejería, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Las entidades colaboradoras de la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 42/91	



8.- Incidentes o accidentes

Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental* para el caso de daños medioambientales, el titular de la autorización ambiental integrada deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas.

A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

9.- Incumplimiento de las condiciones de la autorización

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y *Decreto 5/2012, de 17 de enero*. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del *Decreto 5/2012 de 17 de enero*.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

10.- Fallos de funcionamiento

El titular de la autorización ambiental integrada deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos consecuencia de un fallo técnico repentino e inevitable producido en su instalación.

Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

En la medida de lo posible, los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones o vertidos.

El titular de la autorización deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión o de vertido. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.

La empresa deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 43/91	



Todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos deben ser mantenidos, en la medida de lo posible, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.

En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, el titular de la autorización deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.

La empresa deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.

11.- Fugas

En el caso de producirse una fuga, el titular de la autorización ambiental integrada deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. Deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

En caso de emergencia, el titular estará obligado a poner en conocimiento de la administración competente, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las responsabilidades.

12.- Información a suministrar

El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo V de este documento, en los plazos establecidos en el mismo. Igualmente y tal como determina el artículo 45 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones y las mejoras técnicas disponibles. Esta declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Según lo establecido en el artículo 8.3 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, el titular de la autorización deberá remitir anualmente, antes del 31 de marzo, datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas*, y su modificación mediante el *Real Decreto 812/2007, de 22 de junio*.

13.- Aplicación de la jerarquía de residuos

El titular de la autorización ambiental integrada colaborará con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

A este respecto, el titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 44/91	



En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, referida anteriormente, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

14.- Cese de la actividad, cierre temporal y definitivo

Cierre temporal de la instalación y reanudación de la actividad

Para cierres temporales inferiores a un año, y en aplicación de los artículo 39 y 40 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, será suficiente la comunicación a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Córdoba tanto del cierre como de la reanudación de la actividad. En este supuesto, no se suspenderá la vigencia de la autorización.

La persona o entidad titular de la actividad adoptará las medidas necesarias para evitar que el cierre tenga efectos adversos para el medio ambiente.

En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas a tomar para que no se produzcan situaciones que puedan perjudicar el estado ambiental del emplazamiento, del entorno y la salud de las personas. La aprobación de dicho plan deberá ser notificada, en su caso, en el plazo de **dos (2) meses** desde su entrada en el registro del órgano ambiental competente, transcurrido el cual sin que se haya notificado se podrá entender aprobado.

El plan deberá incluir, al menos, medidas respecto a:

- a) La retirada fuera de la instalación de las materias primas no utilizadas, sea cual sea el estado físico de éstas y la forma de almacenamiento.
- b) La retirada de los subproductos o productos finales almacenados.
- c) La entrega a persona o entidad autorizada para la gestión de todos los residuos almacenados.
- d) La retirada de los excedentes de combustibles utilizados.
- e) La limpieza de todos los sistemas de depuración utilizados y de la instalación en general.
- f) Fecha prevista de finalización de las medidas.

La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado. Esta Delegación Territorial podrá comprobar «in situ» la ejecución de las medidas, así como solicitar los informes procedentes en cada caso.

Presentada la certificación a que hace referencia el apartado anterior o comprobada la ejecución de las medidas, el órgano ambiental competente emitirá resolución por la que se declara el cierre temporal y se deja en suspenso la autorización ambiental integrada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 45/91	



En los supuestos de cese temporal, la persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Córdoba la reanudación de la misma, con una antelación mínima de **un (1) mes**.

La Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de Córdoba dictará y notificará resolución por la que se declare el levantamiento de la suspensión de la autorización ambiental integrada en el plazo máximo de **un (1) mes** desde que la comunicación haya tenido entrada en el registro de dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la correspondiente resolución, la instalación podrá reanudar su actividad.

Cierre definitivo de la instalación

En el caso de cierre definitivo, junto a la comunicación de cese, la persona o entidad titular de la instalación presentará para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación. El proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- b) Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- c) Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- d) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- e) Residuos generados indicando la cantidad prevista, la forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- f) Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- g) Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento.

La Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de Córdoba aprobará y notificará el proyecto en un plazo máximo de tres meses desde la recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el órgano ambiental competente haya notificado pronunciamiento, podrá entenderse aprobado.

15.- Otras autorizaciones

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 46/91	



16.- Responsabilidad Medioambiental

El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título VII, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental* y demás normativa en vigor relacionada. Asimismo, está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

De igual forma, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular de la actuación tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en la citada normativa. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 47/91	



ANEXO IV

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en la documentación aportada, que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

A.- PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO

De conformidad con las previsiones de la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*, *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera*, *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el *Decreto 239/2011, de 28 de enero, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía*, la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* y demás normativa que resulte de aplicación en materia de calidad del aire, para la explotación de la actividad señalada, el titular, promotor o entidad explotadora deberá cumplir los siguientes requerimientos:

A.1.- Condiciones relativas a las emisiones de ruidos y vibraciones.

Se autoriza la emisión de ruido procedente de las nuevas instalaciones siempre y cuando no se superen los límites máximos establecidos en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* (o norma que lo sustituya). En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas adecuadas.

A las instalaciones actualmente en funcionamiento de la empresa Latones del Carrión, S.A., incluyendo las modificaciones recogidas en el proyecto objeto del presente expediente, les será de aplicación el régimen para las instalaciones existentes regulado en la Disposición Transitoria Cuarta del referido *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*.

Hay que indicar que en el BOJA n.º 42 de 4 de marzo de 2025 se ha publicado el *Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía*, con entrada en vigor a los 20 días de su publicación, y que deroga en Decreto 6/2012 antes citado.

Por lo tanto, se tendrá en cuenta lo establecido en dicho Decreto, para el que las instalaciones de Latones del Carrión mantienen la consideración de existentes.

Deberán tenerse en cuenta además las siguientes condiciones:

- Si bien resulta de aplicación el régimen de instalación existente, las fuentes de emisión de ruido dispondrán de las medidas preventivas o correctoras necesarias para que los niveles de inmisión de ruido, no excedan los límites establecidos en la tabla nº VII del Artículo 29 del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*. El titular deberá adoptar las medidas necesarias para que no se superen los valores límites establecidos, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico, conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 (o norma que lo sustituya).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 48/91	



- A fin de garantizar el cumplimiento de los límites de emisión citados, la actividad se desarrollará, en todo momento, de conformidad con los supuestos y condicionantes técnicos sobre los que ha sido realizado el Estudio Acústico aportado.
- No obstante, se deberá verificar la validez de la simulación post-operacional presentada y el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del *Decreto 6/2012, de 17 de enero* (o norma que lo sustituya), para lo cual se deberá presentar Ensayo Acústico, en el plazo de tres (3) meses desde la puesta en marcha de las nuevas instalaciones, justificando la necesidad o no de adopción de medidas suplementarias para cumplir dicho Decreto.
- Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Documento Básico DB-HR-Protección frente al Ruido, del Código Técnico de la Edificación o la Norma que en cada momento esté en vigor, y se estará en lo dispuesto en el Capítulo III Aislamiento acústico del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*.
- Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.
- Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.
- La maquinaria a emplear deberá ajustarse a las prescripciones que establece la normativa vigente, de acuerdo con la *Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 mayo de 2000* y sus modificaciones posteriores, así como su transposición a la legislación nacional con el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre* y sus modificaciones posteriores.

A.2.- Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Emisiones actuales generadas en las instalaciones

En las instalaciones se llevan a cabo las siguientes actividades incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*:

Hornos de fusión y colada. Focos P1G1 y P2G1

Sobre el horno de colada se dispone una campana que conduce los humos y gases procedentes de éste hacia la campana de extracción de humos y gases, situada sobre el horno de fusión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 49/91	



De este modo, las emisiones de ambos hornos son recogidas por la campana de aspiración del horno de fusión y llevadas, a través de un único conducto común, al sistema de aspiración compuesto por dos filtros con sus correspondientes focos de emisión: P1G1 y P1G2.

El tubo común de conducción, en el que se encuentran mezclados todos los humos y gases, se bifurca en dos canalizaciones, una de las cuales va al filtro 1 (compuesto por ciclón y filtro de mangas con salida al exterior a través del foco P1G1) y otra que se dirige al filtro 2 (compuesto por ciclón y filtro de mangas con salida al exterior a través del foco P1G2).

La actividad se encuentra contemplada en el epígrafe 04 03 06 01 Producción de aleaciones no férreas con horno de capacidad > 20 t/ día (4 t/día en el caso de aleaciones con plomo o cadmio), del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, por tanto en el GRUPO A.

Molino de escorias. Foco P2G1

El molino de escorias cuenta con un foco canalizado de emisiones a la atmósfera asociado al mismo, que cuenta con un filtro de mangas para la reducción de las emisiones generadas.

Dicha instalación se encuadra en el siguiente epígrafe del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

Epígrafe 04 03 09 51. Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales sólidos pulverulentos en la industria de metales no férreos, en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 100 t/ día y < 500 t/día, grupo C⁽²⁾

⁽²⁾ La actividad pasa a considerarse grupo B al estar situada a menos de 500 m de zona residencial.

Emisiones no canalizadas

Las instalaciones de Latones del Carrión se consideran un foco de emisiones no canalizadas como consecuencia de las diferentes operaciones que se lleva a cabo.

Como se ha indicado anteriormente, dichas instalaciones pueden considerarse encuadradas en el epígrafe 04 03 06 01 Producción de aleaciones no férreas con horno de capacidad > 20 t/ día (4 t/día en el caso de aleaciones con plomo o cadmio), por tanto en el GRUPO A.

Emisiones resultantes de la modificación sustancial

Para la aspiración de las emisiones del horno de crisol se instala una campana cerrada que conduce los efluentes hacia el sistema de aspiración actualmente instalado descrito anteriormente, por lo que no se contemplan nuevos focos de emisión.

Por otro lado, no está previsto que se generen emisiones como consecuencia del proceso de trituración de cables de cobre. El sistema de aspiración previsto conducirá ésta a un ciclón y posteriormente a un filtro de mangas, pero la salida de éste se reconducirá de nuevo a la nave de producción, por lo que no hay una emisión al exterior a través de un foco canalizado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 50/91	



Condiciones generales

Los focos canalizados de emisiones deberán cumplir las siguientes condiciones:

La altura de las chimenea deberá ser la necesaria para permitir los procedimientos de dispersión más adecuados que minimicen en impacto en la calidad del aire en su zona de influencia, en tanto no se establezcan otras instrucciones o normativa al respecto.

Todos los focos canalizados cumplirán en todos sus términos con lo establecido en el Anexo V: ACONDICIONAMIENTO DE FOCOS FIJOS DE EMISIÓN DE GASES PARA EL MUESTREO ISOCINÉTICO, del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía, debiendo estar permanentemente acondicionadas para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

Las instalaciones de depuración para el tratamiento de los gases contarán con un Plan de Mantenimiento Periódico, integrado dentro del Plan de Mantenimiento General de la empresa, cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente.

Valores límite de emisión

Para el establecimiento de los valores límite de emisión en la Autorización Ambiental Integrada se tendrán en cuenta los contemplados en la Disposición Adicional Única del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, y los Valores Límite de Emisión asociados a las Mejores Técnicas Disponibles (DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1032 DE LA COMISIÓN de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos).

Los criterios para garantizar la representatividad de las tomas de muestras y las medidas a realizar, en su caso, en el foco emisor, seguirán lo establecido en la Instrucción Técnica IT-ATM-02, aprobada por la Orden de 19 de abril de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas.

A continuación se reflejan los valores límite de emisión para cada foco canalizado de emisiones:

Hornos de fusión y colada Focos P1G1 y P2G1

FOCO	PARÁMETRO	V.L.E. ⁽¹⁾	FUENTE
P1G1 y P1G2 Hornos de fusión y colada y horno de crisol	SO ₂	300 mg/Nm ³⁽²⁾	Niveles asociados a MTD 49 Conclusiones MTD
	Partículas	4 mg/Nm ³⁽²⁾	Niveles asociados a MTD 40 Conclusiones MTD
	COVT	30 mg/Nm ³⁽²⁾	Niveles asociados a MTD 46 Conclusiones MTD
	PCDD/F	0,1 ng I-TEQ/ Nm ³⁽³⁾	Niveles asociados a MTD 48 Conclusiones MTD

(1) Los niveles de emisión a la atmósfera asociados a las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD) recogidos en las conclusiones para las industrias de metales no ferrosos se refieren a condiciones normales: gas seco, temperatura de 273,15K, presión de 101,3 Kpa

(2) Como media diaria o como media a lo largo del periodo de muestreo

(3) Como media a lo largo del periodo de muestreo de seis horas como mínimo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 51/91	



En el caso de que un documento normativo posterior a la presente autorización establezca condiciones más restrictivas en relación con dichos parámetros y límites máximos permitidos, estas nuevas condiciones serán de inmediata aplicación, no siendo necesaria ninguna notificación previa de tal circunstancia por parte de esta Consejería.

Molino de escorias. Foco P2G1

Las emisiones generadas en dicho foco deberán respetar el valor límite de 5 mg/Nm^3 para las emisiones de partículas (como media a lo largo del periodo de muestreo), teniendo en cuenta los niveles asociados a la MTD 37 de las conclusiones MTD para las industrias de metales no ferrosos.

Emisiones no canalizadas

El Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación define emisiones difusas como toda descarga a la atmósfera, no realizada por focos canalizados, continua o discontinua, de partículas o gases procedentes directa o indirectamente de cualquier fuente susceptible de producir contaminación atmosférica. Quedan incluidas las emisiones no capturadas liberadas al ambiente exterior por ventanas, puertas, respiraderos y aberturas similares, o directamente generadas en exteriores.

El art. 6 de dicha disposición, relativo a las Obligaciones de los titulares en relación a las emisiones y su control, establece que “los titulares de las instalaciones en las que se desarrollen actividades incluidas en el catálogo minimizarán tanto las emisiones canalizadas como las difusas de contaminantes a la atmósfera aplicando, en la medida de lo posible, las mejores técnicas disponibles.

En este sentido, las MTD en materia de emisiones en las fundiciones se centran principalmente en la recogida eficiente de los gases residuales y/o la reducción de emisiones fugitivas. Hacer frente a las emisiones a la atmósfera en las distintas etapas de fundición requiere la implantación de un sistema apropiado de captura y tratamiento. Por tanto, a la vista de lo anterior, se adoptarán las medidas necesarias para que garantizar que no se producirán en las instalaciones de Latones del Carrión, S.A. emisiones no canalizadas.

La emisión de estas emisiones se controlará mediante la evaluación de los niveles de inmisión de partículas, siendo los valores límite los reflejados en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por la actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Dichos límites son los siguientes:

- Partículas totales en suspensión (valor medio de 24 horas): $150 \mu\text{g}/\text{m}^3$
- Partículas sedimentables (valor medio del periodo de muestreo): $300 \text{ mg}/\text{m}^2.\text{dia}$

La determinación de las concentraciones de dichos contaminantes se realizará de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II del citado Decreto.

Emisiones a la atmósfera en condiciones de funcionamiento anormal

Algunos de los procesos y operaciones que se desarrollan en las instalaciones de Latones del Carrión, S.A., existentes y proyectados, son discontinuos y de cargas por lotes. Esta forma de operar implica que la emisión

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 52/91	



atmosférica de los focos correspondientes se producen, mayoritariamente, en aquellas etapas en la que se está llevando a cabo la fusión del metal, siendo menores en los periodos intermedios, como paradas y arranques.

En situaciones de emergencia, cuando la temperatura de los gases sea tan alta que pueda afectar a las mangas de éste, o cualquier otra situación en la que no sea posible evacuar los gases por el foco principal, se minimizarán las emisiones, debiendo interrumpirse el proceso productivo en el plazo más breve posible. Dicha incidencia deberá ser anotada en el libro de registro, indicando la situación, motivo y duración de la situación de emergencia.

La ocurrencia de dicha situación deberá ser comunicada inmediatamente a esta Delegación, en el plazo de 24 horas. Una vez conocido el alcance, duración y las acciones necesarias para recuperar la normalidad, la empresa deberá presentar en la misma un Plan de Actuación en el que se indiquen las causas, tiempo estimado de la situación irregular, soluciones y acciones para recuperar la normalidad y medidas de minimización de posibles afecciones ambientales. Este Plan de Actuación deberá ser aprobado por esta Delegación Territorial para que no sea necesario interrumpir el proceso productivo, pudiendo establecerse cuantas medidas se estimen necesarias para evaluar y minimizar posibles afecciones ambientales. En este sentido, esta Delegación Territorial estará facultada para establecer los controles que deben realizarse y la periodicidad de los mismos. No obstante lo anterior, a la vista de la frecuencia y duración de dichas situaciones, esta Delegación Territorial podrá obligar a la empresa, ante la ocurrencia de nuevas situaciones irregulares, a limitar el funcionamiento de la instalación en estas condiciones anormales al mínimo tiempo imprescindible para la evacuación de los gases del horno de fusión, y a detener el proceso en el momento que se detecten dichas situaciones. En ningún caso, se podrá ocasionar como consecuencia de la emisión por el foco de emergencia una superación de los objetivos de calidad del aire.

B.- CONDICIONES RELATIVAS A LOS VERTIDOS

B.1.- Agua industrial

En lo referente a la red de agua industrial, existe un circuito cerrado de refrigeración, utilizando el agua desde las charcas de acumulación a los elementos a refrigerar, retornando de nuevo a la charca. En condiciones normales, no se produce evacuación del agua asociada a dicho circuito hacia la red de saneamiento. Solo en los casos en los que se detecte una variación de los parámetros controlados mensualmente se realizara una purga de la misma.

Las aguas fecales procedentes de los aseos y aguas procedentes de la purga del circuito de refrigeración, se conducen a la red municipal de saneamiento, gestionada por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA), pasando previamente por un sistema de depuración propiedad de PENINSULAR DEL LATÓN, S.A., consistente en un equipo separador de hidrocarburos lamelar de doble capa, cuya función es retirar de restos de aceites, grasas minerales, combustibles y otras fases flotantes presentes en las aguas de vertido. Por otro lado, las estaciones hidráulicas de la instalación disponen de intercambiadores aire aceite para su refrigeración, no de agua.

Existe una arqueta de registro y un canal de medida Parshal con los correspondientes accesorios de medición de caudal y pH, también propiedad de PENINSULAR DEL LATÓN, S.A.

La entidad PENINSULAR DEL LATÓN, S.A. asume el vertido procedente de las instalaciones de LATONES DEL CARRIÓN, S.A. En consecuencia, resulta de aplicación para dicho vertido lo establecido al respecto en la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 53/91	



Autorización Ambiental Integrada otorgada a la entidad PENINSULAR DEL LATÓN, S.A. para sus instalaciones de fabricación de barras y perfiles de latón situadas en el termino municipal de Córdoba, mediante Resolución de 24 de marzo de 2008 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, así como lo establecidos en las modificaciones de dicha autorización. La entidad PENINSULAR DEL LATÓN, S.A. será, por tanto, responsable del cumplimiento de los límites y condiciones técnicas, así como del plan de vigilancia y control, del vertido conjunto de ambas entidades.

B.2.- Aguas pluviales

Las aguas pluviales caídas sobre las instalaciones se vierten a dos aguas, de tal forma que una parte de ellas es recogida por la red de pluviales propiedad de la entidad PENINSULAR DEL LATÓN, S.A., estando dicha red conectada con la red de saneamiento municipal, y la otra vertiente será recogida y canalizada a una arqueta de pluviales que tendrá conexión con la red de saneamiento municipal a través de una red independiente.

Por todo lo anterior, la entidad PENINSULAR DEL LATÓN, S.A. asume el vertido de la fracción de aguas pluviales procedentes de las instalaciones de LATONES DEL CARRIÓN, S.A. En consecuencia, será de aplicación para dicho vertido lo establecido al respecto en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la entidad PENINSULAR DEL LATÓN, S.A. para sus instalaciones de fabricación de barras y perfiles de latón situadas en termino municipal de Córdoba, mediante Resolución de 24 de marzo de 2008 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, así como lo establecido en sus modificaciones. La entidad PENINSULAR DEL LATÓN, S.A. será, por tanto, responsable del cumplimiento de los límites y condiciones técnicas, así como del plan de vigilancia y control, del vertido conjunto de aguas pluviales de ambas entidades.

De otra parte, la entidad LATONES DEL CARRIÓN, S.A. será responsable del cumplimiento de los límites y condiciones técnicas, así como del plan de vigilancia y control, de la otra fracción de aguas pluviales. En este sentido, deberá asegurarse que dichas aguas no presentan una contaminación significativa que suponga un aporte de carga adicional incontrolado y desconocido a la red.

C.- CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Residuos gestionados antes de la ampliación y operaciones autorizadas

Actualmente, las instalaciones de LATONES DEL CARRIÓN, S.A. están autorizadas para gestionar 12.000 t/año de los residuos no peligrosos que se reflejan en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	LER	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL AUTORIZADA
Escorias de horno (Residuos de la fundición de piezas no férreas)	10 10 03	COMPRA	(*)
Residuos no especificados en otra categoría (Residuos de la fundición de piezas no férreas)	10 10 99	COMPRA	(*)
Residuos no especificados en otra categoría (Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales)	11 01 99	COMPRA	(*)
Limaduras y virutas de metales no férreos (Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos)	12 01 03	COMPRA	(*)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 54/91	



DESCRIPCIÓN	LER	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL AUTORIZADA
Polvo y partículas de metales no férreos (Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos)	12 01 04	COMPRA	(*)
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16 (Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos)	12 01 17	COMPRA	(*)
Residuos no especificados en otra categoría (Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos)	12 01 99	COMPRA	(*)
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15 (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)	16 02 16	COMPRA	(*)
Cobre, bronce, latón (Metales (incluidas sus aleaciones))	17 04 01	COMPRA	(*)
Aluminio (Metales (incluidas sus aleaciones))	17 04 02	COMPRA	(*)
Plomo (Metales (incluidas sus aleaciones))	17 04 03	COMPRA	(*)
Metales no férreos (Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría)	19 12 03	COMPRA	(*)

(*) **TOTAL: 12.000 t**

La autorización actual posibilita el desarrollo de las siguientes operaciones de gestión, de acuerdo con el Anexo 2 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* (derogada por la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*):

R4: Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos

R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R 12.

Residuos a gestionar tras la ampliación

La ampliación contempla instalación de una nueva línea de granulado de cobre.

La materia prima que se empleará será cables usados (conductores eléctricos) con contenido de metal no férreo (cobre), que, mediante procesos electromecánicos, serán triturados y separados para valorizarlos y transformarlos en materias primas de gran calidad.

Concretamente, los residuos que se pretenden gestionar son los siguientes:

- LER 17 04 11. Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10. Materia prima principal de procesado en la planta.
- LER 16 02 16. Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15. Se incluye como materia prima a procesar, haciendo referencia solo a los cables o componentes de cobre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 55/91	



- LER 19 10 03. Metales no féreos. Se incluye como materia prima a procesar, en caso de conductores de cobre en otros formatos distintos al cable (pletinas, tubo, barra, etc.).
- LER 20 01 36. Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35. Se incluye como potencial materia prima a procesar, haciendo referencia solo a los cables provenientes de estos equipos y no a ningún otro elemento como placas, baterías o cualquier otro que se relacione con residuo peligroso.

La autorización no incluye la gestión de residuos de naturaleza similar a los anteriores, pero que presenten un código LER distinto.

La capacidad global de gestión de dichos residuos es de 30.000 toneladas/año.

Operaciones de gestión a realizar tras la ampliación

En función de lo establecido en el Anexo II de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, las operaciones que se realizarán en las instalaciones son las que se reflejan a continuación para los distintos procesos que se realizan en la planta.

Estas operaciones se realizarán en las condiciones determinadas en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía* y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante la vigencia de la presente autorización.

En las instalaciones de Latones del Carrión, a partir del análisis visual, composición y físico del residuo, se decide su ruta de gestión:

- Valorización directa en horno (R0401)
- Preparación previa mediante cribado o mezcla (R1201)
- Derivación a gestor autorizado (R1302)
- Tratamientos físicos adicionales (R1203): preparación para valorización

En detalle, las operaciones a realizar para los distintos residuos (códigos LER) son:

Fusión de metales

Los residuos autorizados son los LER 10 10 03, 10 10 99, 11 01 99, 12 01 03, 12 01 04, 12 01 17, 12 01 99, 16 02 16, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03 y 19 12 03.

La operación de gestión a realizar es:

R04 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.

- R0401 Reciclado de chatarra y residuos metálicos en hornos de fundición.

Molino de escorias

El único LER gestionado es: LER 10 10 03

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 56/91	



La operación de gestión autorizada es:

R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

- R1203 Tratamiento mecánico (tritución, fragmentación, corte, compactación, etc.).

Procesado de cable de cobre

Los residuos autorizados son los LER 17 04 11, 16 02 16, 19 10 03 y 20 01 36.

La operación de gestión que se autoriza es:

R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

- R1203 Tratamiento mecánico (tritución, fragmentación, corte, compactación, etc.).

Operaciones autorizadas para todos los residuos y procesos

Para todos los residuos gestionados en las instalaciones se autorizan las siguientes operaciones:

R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

- R1201 Clasificación de residuos.

R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

- R1302 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento.

En la tabla siguiente se resumen los residuos y las operaciones de gestión autorizadas en las instalaciones

LER	OPERACIONES AUTORIZADAS
10 10 03	R0401, R1201, R1203, R1302
10 10 99	R0401, R1201, R1302
11 01 99	R0401, R1201, R1302
12 01 03	R0401, R1201, R1302
12 01 04	R0401, R1201, R1302
12 01 17	R0401, R1201, R1302
12 01 99	R0401, R1201, R1302
16 02 16	R0401, R1201, R1203, R1302

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 57/91	



LER	OPERACIONES AUTORIZADAS
17 04 01	R0401, R1201, R1302
17 04 02	R0401, R1201, R1302
17 04 03	R0401, R1201, R1302
19 12 03	R0401, R1201, R1302
17 04 11	R1201, R1203, R1302
19 10 03	R1201, R1203, R1302
20 01 36	R1201, R1203, R1302

Condiciones generales para la gestión de residuos

Todas las operaciones de gestión de residuos se realizarán en las condiciones determinadas en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, la *Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante la vigencia de la autorización que se emita.

- La autorización para la gestión de residuos se concederá por un plazo de **cinco años**, pasado el cual se renovará automáticamente por períodos sucesivos equivalentes previa inspección favorable por parte de las autoridades competentes. No obstante, aunque se renueven automáticamente, la fianza, seguro o garantía financiera equivalente y el resto de prescripciones incluidas en la autorización podrán ser revisadas y actualizadas.
- El titular deberá garantizar que los residuos que acepte para su gestión no sean otros que los que tiene autorizados.
- En ningún caso se deberán producir vertidos al medio receptor a excepción de aquellos para los que cuente con la preceptiva autorización.
- Deberá presentar una **Memoria anual de gestión de residuos**, tanto peligrosos como no peligrosos, a la Consejería competente en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 65 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril*, con, al menos, el contenido que figura en el anexo XV de dicha ley y en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Deberá conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes. La memoria se presentará a través de las plataformas electrónicas que se habilitarán al efecto.
- De conformidad con el artículo 102.b de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el artículo 64 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril*, así como el artículo 39 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, los titulares de las actividades de gestión de residuos están obligados a llevar un **registro electrónico** que deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - Recogerá por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado y la cantidad de productos, materiales o sustancias, y residuos resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras operaciones de valorización y de operaciones de eliminación; y cuando proceda, se inscribirá también el destino, la frecuencia de recogida, el medio de transporte y el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 58/91	



método de tratamiento previsto del residuo resultante, así como el destino de productos, materiales y sustancias. Las inscripciones del archivo cronológico se realizarán, cuando sea de aplicación, por cada una de las operaciones de tratamiento autorizadas de conformidad con los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

- El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas en la producción y gestión de residuos a los productores y gestores de residuos conforme a lo establecido la Ley 7/2022, de 8 de abril, así como otras disposiciones establecidas en su normativa de desarrollo.
 - La información se conservará durante al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.
- f) Cualquier modificación o cambio introducido en las instalaciones proyectadas o en la actividad deberá ser comunicado a la Consejería con competencias en Medio Ambiente que determinará, en su caso, la necesidad de nueva autorización.
- g) Cualquier incidente medioambiental producido en las instalaciones deberá ser comunicado a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente de Córdoba. Igualmente se informará de las medidas adoptadas para minimizar los impactos ambientales.
- h) Con carácter previo al traslado de residuos, se deberá disponer de un contrato de tratamiento y documento de identificación, según se establece en el *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del estado*. Además, quedan sometidos al requisito de notificación previa, los traslados de residuos peligrosos y no peligrosos, destinados a eliminación así como el traslado de residuos peligrosos, de residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 200301 y los que reglamentariamente se determinen, destinados a valorización.
- i) La gestión de residuos deberá llevarse a cabo de tal forma que no se ponga en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- j) En el cumplimiento de sus obligaciones como gestor de residuos, la empresa observará el principio de jerarquía de residuos.
- k) Cuando contrate a un transportista para la entrega de los residuos, a una empresa o entidad autorizada o inscrita, tendrá que:
- Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
 - Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 59/91	



D.- CONDICIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

D.1.- Residuos generados en la fase de construcción

Durante la fase de construcción de las distintas instalaciones proyectadas se generarán residuos de construcción y demolición. Sobre este particular, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Los residuos procedentes de la construcción y demolición de instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, y en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

El productor de residuos debe presentar en el Ayuntamiento, en el proyecto de ejecución de la obra, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el artículo 4.1.a) del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*.

Por otro lado, deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor autorizado.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, etc., que se puedan producir en la fase de ejecución, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el *Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*. Los cambios de aceite y demás labores de mantenimiento de los vehículos se realizarán preferentemente en talleres autorizados. Los residuos generados en las labores de mantenimiento se entregarán a un gestor autorizado para este tipo de residuos.

En este sentido, la empresa que lleve a cabo la ejecución de los trabajos de ejecución del proyecto deberá inscribirse, en caso de ser necesario, en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, y gestionar los residuos que se generan de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Una vez finalizada la ejecución de las actuaciones proyectadas se procederá a la limpieza de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de restos de obra y residuos de cualquier tipo. En caso de producirse derrames accidentales de aceites, alquitrán, pinturas, etc., se actuará conforme lo indicado en el apartado relativo a suelos contaminados.

D.2.- Residuos generados en la fase de explotación

Los límites y condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las modifique o sustituya: *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, así como el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

Con carácter general, los titulares de la Autorización, como poseedores de los residuos generados por la actividad, estarán obligados a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, ya sea gestionándolos por sí mismo, entregándolos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento, o entregando los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en la normativa vigente. Dichas obligaciones deberán acreditarse documentalmente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 60/91	



Cuando los residuos sean entregados por el productor a alguna de las personas físicas o jurídicas mencionadas en el apartado anterior para el tratamiento intermedio o a un negociante, como norma general no habrá exención de la responsabilidad de llevar a cabo una operación de tratamiento completo. La responsabilidad del productor inicial o poseedor del residuo concluirá cuando quede debidamente documentado el tratamiento completo, a través de los correspondientes documentos de traslado de residuos, y cuando sea necesario, mediante un certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final, los cuales podrán ser solicitados por el productor inicial o poseedor.

En todo caso, los titulares de la Autorización estarán obligados, mientras se encuentren en su poder, a mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, para las personas y para el medio ambiente, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

No tendrán la condición de residuo los materiales de cobre que alcancen el fin de la condición de residuo y salgan al mercado con la certificación del *Reglamento (UE) 715/2013*.

Residuos peligrosos

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones tras la ampliación proyectada son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	LER	PROCESO	CANTIDAD ANUAL
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	MANTENIMIENTO	1.000 l
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*	MANTENIMIENTO	100 Kg
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*	MANTENIMIENTO	800 Kg
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas (Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados)	16 03 05*	LABORATORIO	6 Kg
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas	19 12 11*	POLVOS ASPIRACIÓN MOLINO DE ESCORIAS	400 t
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos (Residuos de la termometalurgia del cobre)	10 06 03*	POLVOS ASPIRACIÓN FUNDICIÓN	350 t

Condicionado relativo a la producción de residuos peligrosos

- El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, y en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción y gestión de este tipo de residuos se establecen en la citada normativa.
- En cuanto a las condiciones de almacenamiento de residuos peligrosos deberá disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. Los residuos peligrosos deberán

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 61/91	



estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 16 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

- Deberá presentar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, la memoria anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. En el Anexo II del Decreto 73/2012 se publica el modelo a presentar. La memoria se presentará a través de la plataforma electrónica que se encuentre habilitada al efecto.
- Deberá llevar en archivo electrónico un registro cronológico de los residuos producidos y del destino de los mismos, cuyo contenido se regula en el artículo 64 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril* y en el artículo 13 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*. Se guardará la información de este archivo durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.
- Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril*, la duración máxima del almacenamiento de los residuos peligrosos será de seis meses. En supuestos excepcionales, la autoridad competente de las comunidades autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo, ampliándolo como máximo otros seis meses. Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos.
- El productor de los residuos estará obligado a encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento. Para ello, se deberá estar a lo establecido en el *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*.
- La producción de residuos debe llevarse a cabo de tal forma que no se ponga en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- El productor no debe mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales
- Se deberán envasar los residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006
- Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara y visible, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado. En la etiqueta deberá figurar:

1.º) El código y la descripción del residuo conforme a lo establecido en el artículo 6, así como el código

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 62/91	



y la descripción de las características de peligrosidad de acuerdo con el anexo I.

2.º) Nombre, Asignación de Número de Identificación Medioambiental (NIMA), dirección, postal y electrónica, y teléfono del productor o poseedor de los residuos.

3.º) Fecha en la que se inicia el depósito de residuos.

4.º) La naturaleza de los peligros que presentan los residuos, que se indicará mediante los pictogramas descritos en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

Cuando se asigne a un residuo envasado más de un pictograma, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008. En la etiqueta se harán constar todos los pictogramas de peligro que se le asignen al residuo, una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior.

La etiqueta deberá ser firmemente fijada sobre el envase, debiendo ser anuladas, si fuera necesario, las indicaciones o etiquetas anteriores, de forma que no induzcan a error o desconocimiento del origen y contenido del envase en ninguna operación posterior del residuo.

El tamaño de la etiqueta deberá tener como mínimo las dimensiones de 10 × 10 cm. No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones indicadas, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos

Residuos no peligrosos

Antes del proyecto objeto del presente expediente, la producción de residuos no peligrosos en las instalaciones se refleja en la siguiente tabla

DESCRIPCIÓN	LER	PROCESO	CANTIDAD ANUAL
Metales no féreos (Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría)	19 12 03	POLVOS ASPIRACIÓN MOLINO DE ESCORIAS	150 t
Metales no féreos (Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría)	19 12 03	MOLINO DE ESCORIAS (GRANALLAS)	430 t
Metales féreos (Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría)	19 12 02	MOLINO DE ESCORIAS (HIERROS)	37 t
Escorias de la producción primaria y secundaria (residuos de la termometalurgia del cobre)	10 06 01	MOLIENDA DE ESCORIAS	306 t

No obstante los materiales señalados con los códigos LER 19 12 03 y 10 06 01, no tendrían la consideración de residuo, ya que se reintroducen en el proceso. A la vista de lo anterior, así como del nuevo proceso de tratamiento de cables de cobre, la producción de residuos no peligrosos quedaría según se refleja a continuación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 63/91	



DESCRIPCIÓN	LER	PROCESO	CANTIDAD ANUAL
Metales no féreos (Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría)	19 12 03	POLVOS ASPIRACIÓN MOLINO DE ESCORIAS	150 t
Metales féreos (Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría)	19 12 02	MOLINO DE ESCORIAS (HIERROS)	37 t
Plástico	19 12 04	MOLIENDA DE CABLES	15.000 t

Condicionado relativo a la producción de residuos no peligrosos

En el ámbito de la producción de residuos no peligrosos no municipales, la entidad LATONES DEL CARRIÓN, S.A., deberá:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones, siempre que no procedan a valorizarlos o eliminarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización del órgano ambiental competente. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- Cuando contrate a un transportista tendrá que comprobar que está registrado y que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos para el transporte de mercancías.
- Dado que se prevé que la producción de residuos no municipales no peligrosos supere el umbral de 1.000 toneladas al año, se llevará a cabo la inscripción en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles creado por el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada* y modificado por el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, en la sección 3ª Producción y gestión de residuos. Por tanto, se deberá:
 - Disponer de un archivo electrónico donde se recojan, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado y la cantidad de productos, materiales o sustancias, y residuos resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras operaciones de valorización y de operaciones de eliminación; y cuando proceda, se inscribirá también el destino, la frecuencia de recogida, el medio de transporte y el método de tratamiento previsto del residuo resultante, así como el destino de productos, materiales y sustancias. Se guardará la información del archivo cronológico durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 64/91	



inspección y control.

- Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año a través de la plataforma habilitada al efecto, una memoria sobre la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente, según el modelo específico del Anexo IV. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del *Reglamento (CE) núm. 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero*.
 - Conservar una copia de la memoria sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
 - Presentar un plan de minimización con el contenido mínimo que establece el anexo XVI del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. Se podrá estar exento de la elaboración y entrega del citado plan si se cumple con lo dispuesto en el artículo 19.3 del *Decreto 73/2012, de 22 de marzo*, presentando en este último caso al órgano ambiental competente, solicitud justificada de la exención de la elaboración y entrega del plan de minimización.
- El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

E.- REQUISITOS DE CONTROL SOBRE EL SUELO Y AGUAS SUBTERRÁNEAS

Informe de situación

Las instalaciones actuales de LATONES DEL CARRIÓN, S.A. se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, por lo que se deberán cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación.

Según establece el artículo 3.4 del referido Real Decreto, “los titulares de las actividades potencialmente contaminantes estarán obligados, a remitir periódicamente al órgano competente informes de situación particularmente en los supuestos de establecimiento, ampliación y clausura de la actividad”.

Por otro lado, el Artículo 45 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*, en relación con el Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, establece que:

“El Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados contendrá la información relativa a los emplazamientos que soporten o hayan soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo, así como aquellos en los que se presuma que existen sustancias o componentes de carácter peligroso.

Estarán obligados a actualizar la información del Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, mediante tramitación telemática, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes, cuando se inicien, mientras estén en funcionamiento, y cuando se produzca su cese”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 65/91	



El artículo 57 de la referida disposición establece que *”las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo en funcionamiento a la entrada en vigor de este reglamento, deberán comprobar sus datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados de Andalucía y actualizarlos según la periodicidad correspondiente al grupo en el que se encuentre clasificada la instalación. El grupo de clasificación se mostrará de forma automática cada vez que se actualicen los datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados.*

Por tanto, según lo establecido en el artículo 91 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el artículo 56 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*, el titular de la actividad deberá remitir, con carácter previo al comienzo de actividad en las nuevas instalaciones, informe de situación actualizado, y, posteriormente, a lo largo de su desarrollo, informes de situación con la periodicidad que se determine a la vista del referido informe preliminar.

Red de control de suelos y aguas subterráneas

Tras el cese definitivo de las actividades y cuando la contaminación del suelo y las aguas subterráneas del emplazamiento cree un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente debido a las actividades llevadas a cabo por el titular, y teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de la instalación descritas en la solicitud de la autorización ambiental integrada, el titular adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree dicho riesgo.

Otras condiciones

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la afección al medio.

Cualquier incidente que se produzca en las instalaciones del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de Córdoba, en orden a evaluar la posible afección medioambiental. Posteriormente, se retirará el suelo contaminado, que será entregado a una empresa autorizada para la gestión del mismo. En este sentido, se estará a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento de suelos de Andalucía (*Decreto 18/2015, de 27 de enero*).

La entidad LATONES DEL CARRIÓN, S.A. deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado

Finalizada la vida útil de la instalación, el titular de la autorización deberá presentar un proyecto de clausura y desmantelamiento de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de esta autorización.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 66/91	



ANEXO V

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1.- PLAN DE VIGILANCIA

La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (Agentes de Medio Ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

No obstante lo anterior, se establecen en este Anexo las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la autorización ambiental integrada serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente. El titular deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal de esta Delegación Territorial correctamente acreditado se persone en las mismas.

El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, el titular deberá informar por escrito de los mismos a esta Delegación.

Según el artículo 12.3 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación:* "una vez iniciada la actividad, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del operador que pueda exigirse al amparo de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental".

En este caso, dado que se trata de la modificación de unas instalaciones que ya se encuentran incluidas en los Planes de Inspecciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente, se llevaran a cabo las inspecciones según el calendario establecido, debiendo tenerse en cuenta que el período entre dos visitas in situ se basará en una evaluación de los riesgos de la instalación, no siendo en ningún caso superior a tres años, según lo establecido en el referido artículo 23.3 del *Real Decreto 815/2013*.

Según lo establecido en el artículo 23.3, la primera visita de inspección a las nuevas instalaciones se realizará en el plazo de un año desde la comunicación de inicio.

Las inspecciones programadas referidas anteriormente tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que están sujetas a la tasa prevista en el TÍTULO XII, Capítulo IV, "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", de la *Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

Las entidades colaboradoras de la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 67/91	



2.- PLAN DE CONTROL

Este Plan de Control será llevado a cabo por Entidad Colaboradora de la Administración, bajo la responsabilidad del titular.

2.1.- Declaración responsable

Según lo reflejado en el Anexo III de la presente Resolución, el titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá justificar el cumplimiento del condicionado impuesto en la misma en lo relativo a la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto de modificación sustancial de las instalaciones, para lo cual deberá presentar en la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de Córdoba, de manera previa a la puesta en marcha de las actuaciones proyectadas, declaración responsable relativa al cumplimiento del condicionado de la referida autorización

Según lo indicado en el apartado de condiciones generales, la declaración deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Informe de situación del suelo actualizado que contemple los riesgos futuros del emplazamiento, incluyendo la ampliación proyectada.

2.2.- Controles de emisiones a la atmósfera

Control Inicial

En un plazo no superior a TRES MESES desde la puesta en marcha de las instalaciones objeto de la modificación sustancial, se emitirá informe de emisiones a la atmósfera realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente para los focos de la instalación, con el siguiente alcance:

- Adecuación de los focos emisores a la atmósfera a los condicionantes reflejados en el Anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía.
- Resultados de las mediciones realizadas.
- Conformidad de los niveles emitidos con los valores límite de emisión establecidos.

El informe deberá contener, además, la siguiente información:

- régimen de operación durante la medición
- caudal de emisión
- nº de horas de funcionamiento del proceso asociado al foco/año
- metodología de toma de muestras y análisis de los parámetros objeto de control
- estado de conducción de la emisión

Controles externos

Según establece el art. 15 del *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*, con carácter general, las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera se someterán a un **control externo** de las emisiones de sus focos, que se realizará por una entidad colaboradora de la Consejería

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 68/91	



competente en materia de medio ambiente, mediante la emisión del correspondiente informe de inspección, con la periodicidad establecida en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, calificación ambiental o en la autorización de emisiones a la atmósfera. En el caso de que no se establezca en la correspondiente autorización, la periodicidad será la siguiente:

- a) Focos del Grupo A: cada 12 meses.
- b) Focos del Grupo B: cada 24 meses.
- c) Focos del Grupo C: cada 60 meses.

En las situaciones en las que las mediciones, así como la vigilancia e inspección previstas en el artículo 14 a realizar por el órgano ambiental competente en materia de medio ambiente, coincidan con los controles externos, no será necesario realizar estos últimos en aquellos aspectos que sean concurrentes.

Controles Internos

Según establece el art. 16 del *Decreto 239/2011, de 12 de julio*, las personas o entidades titulares de las instalaciones donde se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera realizarán **controles internos** de las emisiones de sus focos realizados por las personas o entidades titulares de la propia instalación o, cuando la misma no disponga de medios, por entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración», siempre bajo la responsabilidad de la persona o entidad titular de la propia instalación, con la siguiente periodicidad, salvo que se especifique lo contrario en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, calificación ambiental o en la autorización de emisiones a la atmósfera:

- a) Focos del Grupo A: cada 6 meses.
- b) Focos del Grupo B: cada 12 meses.
- c) Focos del Grupo C: no será necesario realizar controles internos, salvo que se especifique en las autorizaciones correspondientes o en el marco de planes de mejora de la calidad del aire.

Libros de registro

Las personas o entidades titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera dispondrán, antes de su puesta en marcha, de un libro-registro adaptado al modelo recogido en el Anexo IV, del *Decreto 239/2011, de 12 de julio*, foliado y sellado por el órgano ambiental competente.

Los libros correspondientes a los nuevos focos será remitidos a la empresa tras la declaración responsable de cumplimiento del condicionado de la presente Resolución.

El libro registro deberá contener al menos la siguiente información: resultados de las mediciones manuales realizadas (controles internos, externos y en continuo cuando no estén conectados a la red de vigilancia y control de calidad del aire), evaluación del grado de cumplimiento de los valores límites de aplicación, balances estequiométricos, si procede, de azufre, halógenos y otros elementos químicos, fecha y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo, sobre todo las relacionadas con los equipos de depuración de gases y medidas de las emisiones y periodos de mal funcionamiento de los sistemas automáticos de medida

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 69/91	



Resumen de los controles a realizar en las instalaciones

FOCO	CONTROL	ALCANCE
P1G1 y P1G2 Hornos de fusión y crisol	Control inicial	Partículas, SO ₂ , NO _x , COVT, As, Cd, Cu, Pb, PCDD/F
	Controles externos	Anual: Partículas, SO ₂ , NO _x , COVT, As, Cd, Cu, Pb, PCDD/F
	Controles internos	Semestral: Partículas, SO ₂ , NO _x , COVT,
P2G1 Molino de escorias GRUPO B	Control inicial	Partículas
	Controles externos	Bienal: Partículas
	Controles internos	Anual: partículas
Inmisión GRUPO A	Control inicial	Partículas en suspensión y sedimentables
	Controles externos	Anual: Partículas en suspensión y sedimentables
	Controles internos	Semestral: Partículas en suspensión y sedimentables

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 70/91	



ANEXO VI

MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En relación con las mejores técnicas disponibles, la base para el establecimiento de los condicionados de la autorización ambiental integrada es el documento de las Conclusiones MTD del “Documento de Referencia de Mejores Técnicas Disponibles en la Industria de Procesos de Metales no Ferreos”, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 13 de junio de 2016 mediante la siguiente Decisión:

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1032 DE LA COMISIÓN de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos.

En el ámbito de aplicación del citado documento se incluyen, entre otras las industrias de producción de metales en bruto no ferrosos a partir de materias primas secundarias mediante procesos metalúrgicos, químicos o electrolíticos transformación de metales no ferrosos, como es el caso del proyecto.

A continuación se analiza la aplicabilidad y el cumplimiento de las distintas MTD de aplicación a la planta de recuperación de cobre proyectada, siguiendo la numeración de las MTD contemplada en el documento referido.

Conclusiones sobre las MTD generales

Sistema de gestión ambiental

1.- *Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna todas las características que se incluyen en el documento de Conclusiones MTD-MNF*

La empresa tiene implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental según la norma UNE-EN ISO 14001:2015. Se deberán integrar en el mismo los nuevos procesos e instalaciones.

Gestión energética

2.- *Utilizar una adecuada combinación de técnicas para realizar un uso eficiente de la energía*

Entre las técnicas especificadas como MTD, en las instalaciones proyectadas se aplican las siguientes:

- para realizar un uso eficiente de la energía, se utilizan motores eléctricos de alta eficiencia equipados con un mecanismo de frecuencia variable para elementos como los ventiladores.

Control del proceso

3.- *Utilizar una adecuada combinación de técnicas para garantizar un funcionamiento estable del proceso mediante un sistema de control que permita mejorar el impacto general en el medio ambiente*

Respecto a las técnicas concretas y de aplicabilidad indicadas por la MTD, en las instalaciones se aplica la siguiente combinación de técnicas:

- Inspeccionar y seleccionar de los materiales de partida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 71/91	



- Mezclar bien las materias primas para optimizar el rendimiento de conversión y reducir las emisiones y los residuos.
- Sistemas de pesada y medición de materias primas.
- Utilizar procesadores para controlar la velocidad de alimentación y los parámetros y condiciones fundamentales del proceso, como las alerta, las condiciones de combustión y las adiciones de gases.
- Vigilar en línea la temperatura y presión del horno y el flujo de gases.
- Vigilar y controlar la temperatura en hornos de fusión para evitar la formación de humos de metales y óxidos de metales por sobrecalentamiento.

4.- Aplicar un adecuado sistema de gestión del mantenimiento centrado especialmente en el buen funcionamiento de los sistemas de reducción de polvo como parte del sistema de gestión ambiental.

Para reducir las emisiones atmosféricas canalizadas de polvo y metales, la empresa ejecuta los planes de mantenimiento presentados a la administración en 2011 por parte del personal de fabricación y mantenimiento, cumplimentándose los registros que evidencian dicha ejecución.

Las operaciones que se realizan en los focos y en las instalaciones de depuración son:

FOCO	OPERACIÓN
DIARIO	Comprobación del funcionamiento del filtro de mangas
SEMANTAL	Engrase de los cojinetes del motor de aspiración
	Engrase del cojinete de portillas
MENSUAL	Comprobación del estado de las mangas del filtro
	Comprobación de correas
	Comprobación de conductos
	Comprobación de consumos

Igualmente, con periodicidad anual o inferior, se realiza el cambio de todas las mangas de los filtros, si así es determinado por el personal de mantenimiento.

Las operaciones de limpieza se definen y ejecutan según lo indicado en la instrucción técnica de trabajo "ITT-12 Orden y limpieza de la fábrica", siendo revisadas en las auditorías internas y externas del sistema de gestión ISO-14001.

Emisiones difusas

5.- Captar las emisiones atmosféricas y al agua lo más cerca posible de su fuente de generación y tratarlas.

Con objeto de evitar o al menos reducir las emisiones difusas se llevan a cabo varios procedimientos:

- Ejecución del programa de limpieza y mantenimiento mediante la "ITT-12 Orden y limpieza de la fábrica", para lo que se adquirieron dos barredoras autónomas (barrido y aspiración), que siguen una planificación establecida de barrido que asegura la cobertura de toda la superficie de la instalación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 72/91	



- En el año 2016 se hicieron mejoras en la campaña de extracción de humos del horno de colada, lo que mejoró la canalización de los sistemas de depuración evitando emisiones difusas.
- Otra medida ha consistido en la mejora de los silos de almacenamiento y soleras de la zona de almacenamiento de materias primas, lo que ha permitido que casi la totalidad de los materiales almacenados queden protegidos de la intemperie, evitando emisiones difusas.
- En 2017 se cubrió la charca de las torres de refrigeración para evitar la posible caída de emisiones difusas. La balsa dispone de un sistema de filtrado por arenas para retener sólidos en suspensión.

6.- *Aplicar técnicas para cumplir un plan de acción como parte del sistema de gestión ambiental, que incluya la identificación de las fuentes de emisión difusa más importantes y la definición de técnicas para reducirlas en un tiempo dado.*

El plan de acción implantado es la ejecución del plan de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

7.- *Aplicar una combinación de técnicas que permita evitar la emisión difusa procedente del almacenamiento de materias primas.*

Se llevan a cabo las siguientes acciones:

- Almacenamiento en sacas, que a su vez se almacenan en naves cubiertas, para almacenar materiales que generan polvo, como concentrados, fundentes y materiales finos
- Almacenamiento cubierto para materiales que no generan polvo
- Embalaje hermético de materiales que generan polvo
- Naves cubiertas para almacenar casi la totalidad de los materiales
- Limpieza periódica de la zona de almacenamiento de materiales

8.- *Aplicar una combinación de técnicas que permita evitar la emisión difusa procedente de la manipulación y el transporte de materias primas.*

Las materias primas del proceso proyectado son sólidos no pulverulentos, por lo que, no se considera que esta MTD sea de aplicación.

No obstante destacar que se realizarán las siguientes técnicas:

- Reducir al mínimo la distancia de transporte.
- Reducir la altura de caída de las palas mecánicas y el pulpo de carga
- Establecer campañas periódicas de limpieza viaria según el plan de limpieza de la instalación
- Reducir al mínimo imprescindible la transferencia de materiales entre distintos procesos

9.- *Aplicar una combinación de técnicas que permita optimizar la eficiencia de la captación y el tratamiento de los gases de escape, con el objetivo final de reducir las emisiones difusas procedentes de la producción de metales.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 73/91	



Las técnicas que se aplican en las instalaciones son:

- Captar el polvo o el humo en los lugares de transferencia, como es el caso de la campana instalada en la zona de carga del molino de escorias
- Se ha optimizado el diseño y el funcionamiento de la campana del horno de colada que conduce las emisiones a la campana del horno de fusión.
- Las emisiones captadas son tratadas en sistemas de reducción adecuados (ciclón y filtro de mangas en los focos P1G1, P1G2 y P2G1).

Vigilancia de las emisiones a la atmósfera

10.- Vigilar las emisiones atmosféricas por chimeneas al menos con una frecuencia en conformidad con las normas EN, o en su defecto, con las normas ISO u otras normas nacionales o internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente

Se realizan los controles externos e internos de los parámetros y con la periodicidad establecida en la AAI, de acuerdo con las normas UNE-EN.

El plan de vigilancia se modifica por este Delegación Territorial en la presente Resolución para su adaptación a la Decisión de Ejecución MTD.

Emisiones de mercurio

11.- Aplicar un conjunto de técnicas para reducir las emisiones atmosféricas de mercurio

No resulta de aplicación

Emisiones de dióxido de azufre

12.- Aplicar un conjunto de técnicas para reducir las emisiones atmosféricas de dióxido de azufre

Los hornos de fusión y colada son de inducción y no utilizan combustibles fósiles, detectándose valores residuales de $\text{SO}_2 < 0,6 \text{ mg/Nm}^3$.

Emisiones de NOx

13.- Aplicar un conjunto de técnicas para limitar las emisiones atmosféricas de NOx

Los hornos de fusión y colada son de inducción y no utilizan combustibles fósiles. En las mediciones realizadas no se detectan valores residuales de NO_x .

Emisiones al agua

14.- Aplicar un conjunto de técnicas para evitar o reducir la generación de aguas residuales

En el proceso de fabricación no se generan aguas residuales procedentes de la limpieza, que se realiza en seco.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 74/91	



El único sistema en el que se emplea agua es en el circuito de refrigeración de los hornos y placa de moldeado de lingotes/barras, utilizándose un sistema de refrigeración en circuito cerrado.

15.- Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los que requieren tratamiento, a objeto de evitar la contaminación del agua y reducir las emisiones al agua

16.- Aplicar la norma ISO 5667 para la toma muestras de agua y vigilar las emisiones al agua en el punto en que la emisión salga de la instalación al menos una vez al mes y de conformidad con las normas EN, o en su defecto con las normas ISO u otras normas nacionales o internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente

17.- Aplicar una combinación de técnicas en el tratamiento de las fugas del almacenamiento de líquidos y de las aguas residuales procedentes de la producción de metales no ferrosos para eliminar los metales y sulfatos a objeto de reducir las emisiones al agua.

Como se ha indicado, en el proceso no se generan aguas residuales.

Ruido

18.- Aplicar una combinación de técnicas para reducir las emisiones de ruidos

A este respecto, las técnicas incluidas en la MTD que se utilizan en las instalaciones son:

- Ubicación de las instalaciones o componentes ruidosos (por ejemplo colada continua y molino de escorias) en recintos cerrados que amortiguan el ruido (nave de fabricación y foso del molino).
- Instalación de equipos más ruidosos sobre silent-blocs.

Olores

19.- Aplicar una combinación de técnicas para reducir las emisiones de olores

No aplica.- Las materias primas y productos del proceso no son sustancias que emitan olor.

Conclusiones sobre las MTD específicas para la producción de cobre

Materiales secundarios

20.- Aplicar una combinación de técnicas para separar los componentes no metálicos de los metales distintos del cobre a objeto de aumentar el índice de recuperación de materiales secundarios a partir de residuos.

Se separan los componentes no metálicos de los metales distintos del cobre mediante:

- Separación manual de componentes grandes visibles
- Separación magnética de metales ferrosos en el molino y granulado de cobre
- Separación por densidad en granulado de cobre

Energía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 75/91	



21.- Aplicar una combinación de técnicas para realizar un uso eficiente de la energía en la producción del cobre primario .

No aplica. El proceso proyectado es para la fabricación de cobre secundario

22.- Aplicar una combinación de técnicas para realizar un uso eficiente de la energía en la producción del cobre secundario

Se utiliza el calor contenido en la carga residual del horno de fusión para calentar y fundir el cobre secundario cargado en el mismo.

23.- Uso eficiente de la energía en las operaciones de afino eléctrico y extracción por vía electrolítica

No aplica.

Emisiones atmosféricas

24.- Reducir las emisiones secundarias a la atmósfera procedentes de hornos y dispositivos auxiliares de la producción de cobre primario

No aplica. El proceso que se lleva a cabo es para la fabricación de cobre secundario.

Emisiones difusas

25.- Aplicar una combinación de técnicas para evitar o reducir las emisiones difusas procedentes del pretratamiento de materiales primarios y secundarios.

Se aplican medidas tales como

- Llevar a cabo las actividades con materiales que generan polvo (como el mezclado) en un recinto cerrado.
- Utilizar equipos cubiertos para operaciones con materiales que generan polvo (como el secado, la mezcla, la molienda, la separación al aire y la peletización) con un sistema de extracción de aire conectado a un sistema de reducción.

26.- Aplicar una combinación de técnicas para evitar o reducir las emisiones difusas procedentes de las operaciones de carga, fusión y sangría en los hornos y equipos de fusión.

A este respecto, las técnicas que se aplican son:

- Instalación de cerramientos o campanas de captura en los puntos de carga y sangría
- Sistemas de succión mejorados, disponiéndose de dos equipos de aspiración/filtración para evitar pérdidas de aspiración por avería de uno de ellos
- Seleccionar y cargar las materias primas en función del tipo de horno y las técnicas de reducción aplicadas

27.- Aplicar una combinación de técnicas para evitar o reducir las emisiones difusas procedentes del convertidor de Pierce-Smith (PS)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 76/91	



No aplica. La instalación no dispone de un convertidor de Pierce-Smith.

28.- *Aplicar una combinación de técnicas para evitar o reducir las emisiones difusas procedentes de un convertidor de Hoboken en la producción de cobre primario.*

No aplica. El proceso proyectado es para la fabricación de cobre secundario.

29.- *Utilizar un horno de conversión ultrarrápida para reducir las emisiones difusas procedentes del proceso de conversión de la mata.*

No aplica. No se realiza el proceso de conversión de la mata.

30.- *Aplicar una combinación de técnicas para evitar o reducir las emisiones difusas procedentes de un convertidor rotatorio de inyección por la parte superior (TBRC).*

No aplica. La instalación no dispone de convertidor rotatorio de inyección por la parte superior (TBRC) en la producción de cobre secundario.

31.- *Utilizar técnicas para evitar o reducir las emisiones difusas procedentes de la recuperación de cobre con un concentrador de escoria.*

No aplica. La instalación no dispone de un concentrador de escoria.

32.- *Aplicar una combinación de técnicas para reducir las emisiones difusas procedentes del tratamiento en hornos de escoria rica en cobre.*

No aplica. La instalación no dispone de un horno de escoria rica en cobre

33.- *Aplicar alguna técnica para reducir las emisiones difusas procedentes del moldeo de los ánodos.*

No aplica. En la instalación no se realiza el moldeo de ánodos.

34.- *Aplicar alguna técnica para reducir las emisiones difusas procedentes de células electrolíticas.*

No aplica. La instalación no dispone de células electrolíticas.

35.- *Aplicar alguna técnica para reducir las emisiones difusas procedentes de la fusión de aleaciones de cobre.*

En las instalaciones se llevan a cabo las siguientes técnicas:

- Utiliza cerramientos o campanas en sus hornos de fusión y colada para captar y transferir las emisiones a un sistema de atenuación compuesto por un ciclón y un filtro de mangas para cada foco.
- También utiliza cubiertas para el material fundido contenido en el horno de colada y de fusión

36.- *Aplicar alguna técnica para reducir las emisiones difusas procedentes del decapado con y sin ácidos.*

No aplica. No se realiza decapado con y sin ácidos.

Emisiones canalizadas de polvo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 77/91	



37.- Utilizar un filtro de mangas para reducir las emisiones atmosféricas de polvo y metales procedentes de la recepción, el almacenamiento, la manipulación, el transporte, la medición, la mezcla, la combinación, la trituración, el secado, el corte y el tamizado de las materias primas.

Ya se ha comentado que la instalación dispone de ciclón y filtro de mangas en los hornos de fusión y colada y en el molino de escorias.

38.- Utilizar un filtro de mangas para reducir las emisiones atmosféricas de polvo y metales procedentes del secado de concentrados en la producción de cobre primario

No aplica.

39.- Utilizar filtro de mangas o lavador húmedo para reducir las emisiones atmosféricas de polvo y metales procedentes del horno de fusión y el convertidor de cobre primario

No aplica. El proceso proyectado es para la fabricación de cobre secundario.

40.- Emplear un filtro de mangas para reducir las emisiones atmosféricas de polvo y metales procedentes del horno de fusión y el convertidor de cobre secundario y del procesamiento de los intermedios de cobre secundario.

Ya se ha comentado que la instalación dispone de ciclón y filtro de mangas en los hornos de fusión y colada y en el molino de escorias.

41.- Utilizar un filtro de mangas para reducir las emisiones atmosféricas de polvo y metales procedentes del horno de espera de cobre secundario

La campana de aspiración del horno de espera conduce las emisiones a los sistemas de aspiración ya descritos.

42.- Utilizar un filtro de mangas o un lavador en combinación con un ESP, con objeto de reducir las emisiones atmosféricas de polvo y metales procedentes del procesamiento en el horno de escoria rica en cobre.

No aplica. La instalación no dispone de un horno de escoria rica en cobre.

43.- Utilizar un filtro de mangas o un lavador en combinación con un ESP para reducir las emisiones atmosféricas de polvo y metales procedentes del horno anódico.

44.- Utilizar un filtro de mangas o, en caso de que haya gases de escape con un contenido en agua próximo al punto de rocío, un lavador húmedo o un separador de partículas líquidas para reducir las emisiones atmosféricas de polvo y metales procedentes del moldeo de ánodos.

No aplica. La instalación no dispone de horno anódico ni de moldeo de ánodos.

45.- Seleccionar e introducir las materias primas según el tipo de horno y el sistema de reducción empleados y utilizar un filtro de mangas para reducir las emisiones atmosféricas de polvo y metales procedentes de un horno de fusión de cobre.

Se seleccionan las materias primas según el tipo de horno y la aleación buscada en la fabricación. Las emisiones generadas son conducidas a los sistemas de aspiración ya descritos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 78/91	



Emisiones de compuestos orgánicos

46.- Utilizar una técnica para reducir las emisiones atmosféricas de compuestos orgánicos procedentes del tratamiento pirolítico de las virutas de torneado de cobre y del secado y la fusión de materias primas secundarias.

No aplica. No se realiza este tratamiento.

47.- Utilizar una combinación de técnicas y determinar las emisiones de COV anualmente para reducir las emisiones atmosféricas de compuestos orgánicos procedentes de la extracción con disolventes en la producción hidrometalúrgica de cobre.

No aplica. No se realiza la producción hidrometalúrgica de cobre.

48.- Emplear una combinación de técnicas para reducir las emisiones de PCDD/F procedentes del tratamiento pirolítico de las virutas de torneado de cobre y de las operaciones de fusión, afino a la llama y conversión de la producción de cobre secundario.

En las instalaciones se llevan a cabo las siguientes técnicas:

- Seleccionar y cargar las materias primas en función del horno y las técnicas de atenuación aplicadas
- Utilizar sistemas de carga (para un horno semicerrado) que permitan añadir poco a poco las materias primas

Emisiones de dióxido de azufre

49.- Emplear una combinación de técnicas para reducir las emisiones de SO₂

Al ser hornos eléctricos, las emisiones de SO₂ no son significativas, dándose cumplimiento a los NEA-MTD de esta MTD.

Emisiones de ácido

50.- Utilizar un lavador húmedo o un separador de partículas líquidas para reducir las emisiones atmosféricas de ácidos gaseosos procedentes de los gases de escape de las células de extracción por vía electrolítica, las células de afino eléctrico, la cámara de lavado de la desmoldeadora de cátodos y la máquina de lavado de los residuos anódicos

No aplica. En las instalaciones no se lleva a cabo ninguno de los procesos indicados en esta MTD.

Suelos y aguas subterráneas

51.- Utilizar un sistema de drenaje en las zonas de refrigeración y un diseño adecuado de la zona de almacenamiento de la escoria final para recoger el agua de rebose y evitar la fuga de líquidos para evitar la contaminación del suelo y las aguas subterráneas debida a la recuperación de cobre en el concentrador de escorias.

No aplica. El Proyecto no contempla un concentrador de escorias. El almacenamiento de escorias se realiza en nave cerrada, libre de humedad, por lo que no se producen escorrentías.

52.- Utilizar una combinación de técnicas para evitar la contaminación del suelo y las aguas subterráneas debida a la electrolisis.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 79/91	



No aplica. En las instalaciones no se realiza electrolisis.

Generación de aguas residuales

53.- Emplear una combinación de técnicas para reducir la generación de aguas residuales

Las técnicas recogidas en esta MTD no son aplicables a las instalaciones de Latones del Carrión.

Residuos

54.- Emplear una combinación de técnicas para reducir las cantidades de residuos enviados para su eliminación.

En las instalaciones se generan residuos que se envían a gestor autorizado para la valorización de los materiales contenidos en los mismos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 80/91	



ANEXO VII
EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 81/91	

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
Persona promotora	Latones del Carrión, S.A.
Proyecto	Ampliación de la instalación existente de Latones del Carrión S.A. para el granulado de cobre e instalación de lingotera
Código	24-CO-PRO-009
Expediente Medio Ambiente	AAI/CO/067/M9/23
Procedimiento	Autorización ambiental integrada
Ubicación	Avenida de la Fábrica, s/n, Córdoba

I) INTRODUCCIÓN

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas.

Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AAT9BKB3QF9P99G4CNWDCVC	PÁG. 1/10	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 82/91	

Es copia auténtica de documento electrónico



Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará un dictamen sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a sus impactos sobre la salud y las posibles opciones de acción alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las particularidades que resultan de las características y requisitos de los procedimientos administrativos en los que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este proyecto sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

Con fecha 12 de septiembre de 2024 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Córdoba, solicitud por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente, de información previa sobre el documento de Valoración de Impacto en Salud (VIS) realizado.

El 23 de septiembre de 2024 se emite contestación por parte de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Córdoba, en la que se informa que la VIS presentada aporta la información mínima requerida según lo establecido en el art. 6 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 21 de noviembre de 2024 se recibió, en esta Delegación Territorial, la solicitud, por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente, del preceptivo Informe de Evaluación de Impacto en la Salud (EIS), previsto en el art. 15 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aportando la documentación relativa al expediente del **“PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES DE LATONES DEL CARRIÓN S.A. PARA EL GRANULADO DE COBRE E INSTALACIÓN DE LINGOTERA”**, ubicado en Av. de la Fábrica s/n en el término municipal de Córdoba, a petición de la empresa Latones del Carrión, S.A., indicado que se había llevado a cabo el trámite de información pública previsto, **sin que se hubieran recibido alegaciones.**

II) BREVE DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN

La empresa Latones del Carrión, S.A. tienen la intención de ampliar sus instalaciones, incorporando una lingotera para el actual horno de crisol, así como una nueva planta de granulado de cobre a partir de cables eléctricos de diferentes tamaños y/o secciones, procedentes de la recuperación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	16/12/2024	
	MARIA CRUZ GALLEG0 DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AAT9BKB3QF9P99G4CNWDCVC	PÁG. 2/10	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 83/91	

Es copia auténtica de documento electrónico



IV) DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONÓMICO Y SOCIAL

El primer paso de la evaluación de impacto en salud es identificar los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población (los determinantes de salud) y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

Para este análisis se ha seguido la metodología descrita en el Manual para la evaluación de impacto en *salud de proyectos sometidos a instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía*.

Se identifican los posibles impactos que la actividad puede generar sobre los determinantes, siendo los más significativos los siguientes:

1.- FACTORES AMBIENTALES

1.1.- Aire ambiente

Realizan un análisis de la calidad del aire en el entorno de las instalaciones, en base a los datos registrados en los últimos años en las estaciones pertenecientes a la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire en Andalucía (RVCCAA), indicando que, según esa fuente, Córdoba cuenta con un total de 3 estaciones de muestreo para la calidad del aire:

- Estación Avda. Al Nasir (la más próxima a la zona objeto de estudio).
- Estación Asomadilla.
- Estación Lepanto.

Según la RVCAA, en abril de 2023 las tres estaciones calificaban la calidad del aire como adecuada, siendo buena en las dos primeras y razonablemente buena en la última.

Los focos de emisión identificados en el proceso productivo actual son tres, dos de ellos derivados del proceso de fundición de los metales (P1G1, P1G2), y, el tercero, del proceso de trituración mecánica (P2G1). Una vez se lleve a cabo la ampliación se identificará un nuevo foco de emisión (P3G1), debido al proceso de trituración de los cables de cobre:

- P1G1: Emisiones derivadas del horno de fusión, que son recogidas por su campana de aspiración y dirigidas hacia el filtro correspondiente para su salida al exterior.
- P1G2: Emisiones derivadas del horno de colada, que son recogidas por su campana de aspiración y dirigidas hacia el filtro correspondiente para su salida al exterior
- P2G1: Emisiones derivadas del molino de escorias, que son dirigidas hacia el filtro de aspiración correspondiente para su salida al exterior
- P3G1: Emisiones derivadas de la trituración de los cables de cobre compuestos por partículas finas de plástico y fibras sintéticas. Este nuevo foco estará canalizado a través de la chimenea de salida del filtro de mangas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	PK2jm6AAT9BKB3QF9P99G4CNWDCVC	PÁG. 5/10	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 86/91	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



Según se indica en la VIS, Dichos focos mantienen sus emisiones según lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, modificado por el Real Decreto 115/2017, así como lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

Por otro lado, en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, consta que, la integración de los nuevos equipos y procesos con las instalaciones existentes, implicará un aumento en el nivel de emisiones a la atmósfera, principalmente, de partículas y polvo. Puesto que ese tipo de emisiones ya existe en las instalaciones actuales, este incremento podría controlarse con la instalación de un sistema de canalización adecuado.

1.2.- Ruidos y vibraciones

El ruido provocado por el funcionamiento de la nueva instalación se sumará al ya existente en el estado actual de la actividad, es decir, al proceso de fabricación de barras y lingotes de latón que tiene lugar en las infraestructuras existentes.

El promotor indica que la maquinaria empleada cumple con los límites máximos admisibles de emisión de ruidos contemplados en el art. 39 del Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se ajusta a las prescripciones que establece la normativa vigente, de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 8 de mayo de 2000 y sus modificaciones posteriores, así como su transposición a la legislación nacional con el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Además, se producirán ruidos también en caso de llevarse a cabo tareas de mantenimiento, o por reparación de alguna infraestructura en caso de avería, así como el derivado del propio funcionamiento de la maquinaria.

Según se dispone en el Estudio de Impacto Ambiental que acompaña a la VIS, la organización se compromete a que la nueva maquinaria a instalar cumpla con los requisitos anteriores, garantizando el mínimo impacto acústico posible.

Por otro lado, el promotor presenta estudio acústico del proyecto, elaborado por la empresa Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L. (EMASIG), en el cual se concluye que:

- Con la puesta en marcha de la ampliación surgirán nuevos focos de emisión acústica, derivado del funcionamiento de la planta, registrándose valores por encima de 70 dBA en el interior de las instalaciones.
- Analizando la evaluación en fachada en los edificios más próximos no se produce impacto acústico derivado de la puesta en marcha de la actividad. A pesar de producirse un aumento de los niveles preoperacionales, no se superarían los niveles de inmisión máximos permitidos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	16/12/2024	
	MARIA CRUZ GALLEGO DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AAT9BKB3QF9P99G4CNWCDCVC	PÁG. 6/10	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 87/91	



- Se cumplen los objetivos de calidad acústica en toda la zona. Además, los niveles de inmisión de ruido ambiental calculados se encuentran por debajo de los límites establecidos para un uso industrial y no existe afección sonora sobre viviendas.

Indicando por ello el estudio que el Proyecto cumple con los objetivos de prevención y calidad acústica contemplados.

En lo que a vibraciones respecta, en cumplimiento del art. 31 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, el promotor indica que se llevarán a cabo distintas actuaciones, entre las que destacan:

- Se eliminarán las conexiones rígidas en tuberías, conductos y máquinas en movimiento para impedir la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas.
- En ningún caso se anclarán ni apoyarán máquinas en paredes ni pilares. Las máquinas distarán, como mínimo, 0,70 m de paredes medianeras.
- No se instalarán máquinas fijas sobre el piso cuya potencia sea superior a 2 CV, sin exceder, además, de la suma total de 6 CV.

1.3.- Suelos y aguas

La zona afectada por el proyecto se localiza sobre una masa de agua subterránea: Almodóvar del Río - Alcolea (con código ES050MSBT000054905). No obstante, en la VIS se considera que con la actuación proyectada no hay riesgo de contaminación, dado que no se emplea agua durante el proceso de producción y que la limpieza de los equipos se realiza en seco. Además, se indica que el suelo se considera como impermeable al encontrarse pavimentado mediante solera de hormigón armado.

Por otro lado, dado que la ampliación prevista no conlleva operaciones de excavación, cimentación y/o movimiento de tierras, puesto que se aprovecharán las infraestructuras ya existentes, en el estudio se considera que no existen impactos que provoquen pérdida, compactación y/o alteración de las características químicas del suelo.

1.4.- Residuos

El principal impacto que se puede generar durante la explotación de las nuevas instalaciones es el derivado del propio funcionamiento de la maquinaria instalada, como puede ser el vertido de residuos no peligrosos y/o peligrosos, consecuencia de un inadecuado procedimiento de trabajo o inadecuado mantenimiento o uso de la maquinaria, así como el riesgo derivado de los diferentes efectos que la implementación del proyecto pudiera tener en la salud pública. Según se expone en la VIS, el área afectada no se extenderá más allá de las instalaciones propiedad Latones del Carrión S.A.

Para el primer de los casos, el promotor indica que la organización cuenta con autorización para la realización de las operaciones de tratamiento de residuos prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	16/12/2024	
	MARIA CRUZ GALLEGO DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AAT9BKB3QF9P99G4CNWCDCVC	PÁG. 7/10	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 88/91	

Es copia auténtica de documento electrónico



los residuos R4 y R13, habiendo solicitado, además, autorización para la gestión y tratamiento de residuos R12 y su adaptación a la nomenclatura de la nueva normativa.

En cuanto a los residuos generados derivados de la nueva actividad, se prevé que estos sean:

- LER 17 04 01 Cobre, bronce, latón (residuo / producto generado), en una cantidad estimada de 15.000 t/año.
- LER 16 01 19 Plástico (residuo generado), en una cantidad igual a la anterior.

Así mismo, se producirá también la generación puntual de residuos vinculada a la propia actividad de producción y mantenimiento (residuos industriales habituales: textiles, guantes, zapatos, madera, absorbentes, aerosoles, mangas de filtros, piezas metálicas, etc.)

1.5.- Seguridad química

No se fabrican, envasan o comercializan sustancias químicas peligrosas.

1.6.- Cambio climático

Dada la naturaleza de las actuaciones a realizar, el promotor expone en la VIS que no se producirá ninguna afección que pueda incidir sobre el clima de manera negativa. Por otro lado, indica que la implantación del proyecto supondrá una reducción indirecta de las emisiones de gases de efecto invernadero liberadas a la atmósfera como consecuencia del proceso de reciclaje del cobre, contribuyendo al refuerzo de la economía circular y a la conservación de los recursos naturales.

El promotor considera y argumenta una probabilidad, intensidad y permanencias bajas para los siguientes determinantes, no considerándose como significativo su impacto en la salud:

- 1.7.- Vectores de transmisión de enfermedades.
- 1.8.- Saneamiento y reutilización.
- 1.9.- Campos electromagnéticos.
- 1.10.- Agentes Biológicos.

2. DETERMINANTES SOCIOECONÓMICOS Y DE CONVIVENCIA SOCIAL

2.1. Empleo local y desarrollo económico.

Según se indica en la VIS, se producirá un aumento del empleo temporal, requiriendo la contratación de profesionales para las labores de instalación de la línea de granulado de cobre, lo que supondrá un aumento de la actividad del sector industrial. Además, la valorización del cobre reducirá la presencia de residuos de este material, mejorará el entorno natural e implicará menor gasto energético y económico, reforzando así la economía circular y desarrollo económico sostenible.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	16/12/2024	
	MARIA CRUZ GALLEGU DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AAT9BKB3QF9P99G4CNWCDCVC	PÁG. 8/10	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 89/91	

Es copia auténtica de documento electrónico



El promotor considera que, la ampliación prevista fomenta el sector industrial de la localidad, contribuyendo a la generación de empleo y al refuerzo de la economía local, señalando que con este proyecto se consiguen, de manera conjunta, beneficios medio ambientales y socioeconómicos, alineándose con objetivos de proyectos de ámbito nacional, como lo es el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030.

2.2.- Grandes accidentes en zonas pobladas

En fase de construcción, y dada la magnitud del proyecto, en el que no se requieren operaciones de cimentación, excavación y/o movimiento de tierras, el promotor considera que el riesgo de que exista un gran accidente que afecte a zonas pobladas es prácticamente nulo, siendo el único identificado, el de la generación de incendios o explosiones, si bien la posibilidad es muy baja. En caso de producirse, no hay masas arbóreas próximas, con lo que las consecuencias no serían graves, y se podría actuar rápidamente para sofocarlo mediante los medios para ello contemplados en el anejo de seguridad y salud del proyecto.

2.3.- Riqueza monumental, paisajística y cultural

Con respecto al Patrimonio Histórico, el promotor ha solicitado informe a la Delegación Territorial en Córdoba de Patrimonio Histórico, con el fin de documentar si existen o no figuras y estructuras de interés cultural, aunque la ampliación de las instalaciones no conllevará movimiento de tierras, aprovechando las infraestructuras ya existentes, propiedad de Latones del Carrión, S.A. ubicadas sobre suelo cuyo uso es el de 'Infraestructura técnica'

En cuanto al paisaje, este se verá afectado de forma transitoria por la circulación de la maquinaria, vehículos y operarios durante la fase de instalación de la nueva maquinaria. Durante la fase de explotación, teniendo en cuenta que la ampliación prevista se realizará empleando las infraestructuras ya existentes de la organización, se considera que no existe área de paisaje afectada por las nuevas actividades.

V) DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN

El siguiente paso de la evaluación consiste en analizar las modificaciones que pueden causar en la salud de la población aquellos determinantes seleccionados en el paso anterior, bien porque se ha considerado que existen impactos significativos sobre el determinante, bien porque no se ha podido descartar que existan.

En el análisis inicial de los impactos en salud han identificado como significativos los impactos relativos a la calidad del aire y a la generación de residuos, que requieren un estudio de los efectos para la salud. De dicho estudio, el promotor califica el impacto global de los riesgos analizados como no significativo, por lo que no realiza un análisis posterior en profundidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	16/12/2024	
	MARIA CRUZ GALLEGO DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AAT9BKB3QF9P99G4CNWCDCVC	PÁG. 9/10	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 90/91	

Es copia auténtica de documento electrónico



VI) CONCLUSIONES

Como conclusión global, el proyecto se considera **viable** puesto que se entiende que no va a generar impactos significativos en la salud, sin que sea necesaria la introducción de medidas adicionales, y supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.

LA JEFA DEL SERVICIO DE SALUD
M.^a Cruz Gallego Domínguez

Visto el informe que antecede, de conformidad con las competencias conferidas por el art. 5 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial emite INFORME **VIALE** POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL INFORME TÉCNICO.

LA DELEGADA TERRITORIAL
M.^a Jesús Botella Serrano

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	16/12/2024	
	MARIA CRUZ GALLEG0 DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AAT9BKB3QF9P99G4CNWCDVC	PÁG. 10/10	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCUKVS2U3VW2VJSFESC69Y35GV	PÁG. 91/91	